

III.5.1.2. CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS”

Auditoría ASCM/66/19

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII, VIII; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Alcaldía Gustavo A. Madero ocupó el segundo lugar respecto del presupuesto ejercido en 2019 por las 16 Alcaldías de la Ciudad de México (42,932,790.6 miles de pesos), con un monto de 4,907,437.9 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México del mismo año. Ese importe representó el 11.4% del total erogado por dichos órganos político administrativos y superó en 2.8% (133,775.9 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (4,773,662.0 miles de pesos).

En el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, la Alcaldía Gustavo A. Madero ejerció 348,559.3 miles de pesos (7.1% de su presupuesto total [4,907,437.9 miles de pesos]), cantidad inferior en 6.9% (26,017.2 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente en dicho capítulo (374,576.5 miles de pesos) y en 38.4% (217,766.2 miles de pesos) al ejercido en 2018 (566,325.5 miles de pesos).

Del presupuesto ejercido en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” (348,559.3 miles de pesos), destacó el correspondiente a las partidas 4412

“Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos” (131,289.7 miles de pesos), que significó el 37.7% del erogado en el capítulo y el 2.7% del presupuesto total ejercido por la alcaldía (4,907,437.9 miles de pesos) y en la 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” (188,065.5 miles de pesos), que significó el 53.9% del erogado en el capítulo y el 3.8% del presupuesto total ejercido por la alcaldía (4,907,437.9 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente en 2019:

“Importancia Relativa”. Se eligió dicho capítulo debido a que el presupuesto ejercido de 348,559.3 miles de pesos presentó un decremento de 6.9% (26,017.2 miles de pesos) en relación con el presupuesto original autorizado para dicho capítulo (374,576.5 miles de pesos) y un decremento de 38.4% (217,766.2 miles de pesos) respecto del presupuesto ejercido en 2018 (566,325.5 miles de pesos).

“Exposición al Riesgo”. Dicho capítulo se seleccionó por estar expuesto a riesgos de errores y propenso a ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos; así como para dar continuidad a resultados obtenidos en la revisión de ejercicios anteriores.

“Propuesta e Interés Ciudadano”. El capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” fue seleccionado ya que, por su naturaleza e importancia en el ámbito social, tiene impacto y trascendencia para la ciudadanía, así como por denuncias ciudadanas correspondientes al ejercicio de 2019.

“Presencia y Cobertura”. Se seleccionó el capítulo para garantizar que eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de ser auditados por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2019.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Gustavo A. Madero el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables; y destinado al cumplimiento de programas, acciones y atribuciones del órgano político administrativo.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

En cuanto a los elementos que integran el objetivo de auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, se revisó lo siguiente:

Gasto Registrado

Se verificó si las operaciones del sujeto fiscalizado se registraron contable y presupuestalmente, que reflejaran las operaciones de cada uno de los momentos contables del gasto y explicaran la evolución del ejercicio presupuestal.

Gasto Aprobado

Se verificó si el proceso de programación, presupuestación, integración (Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera) y autorización del presupuesto se ajustó a la normatividad aplicable; si los elementos de soporte (padrones, índices de marginalidad, el resultado de la evaluación de programas y acciones sociales anteriores, entre otros) para la determinación de su meta física y financiera permitieron el cumplir las metas y objetivos del sujeto fiscalizado; y si hubo congruencia entre el objeto del programa o acción social y la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual, el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

Gasto Modificado

Se verificó si el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto, se justificaron y autorizaron, y si se destinaron al cumplimiento de metas y objetivos, conforme a la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó si los recursos del rubro sujeto a revisión se comprometieron mediante reglas de operación de programas y acciones sociales; si éstas, así como cualquier otra ayuda o apoyo otorgado, se destinaron al cumplimiento de metas y objetivos; y junto con los padrones de beneficiarios y, en su caso, los procesos de programación, solicitud, autorización, adjudicación, contratación, u otro que justifique el compromiso, y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes, se sujetaron a la normatividad aplicable.

Gasto Devengado

Se verificó si los beneficiarios de programas y acciones sociales con cargo al rubro sujeto a revisión cumplieron los requisitos establecidos y recibieron efectivamente la ayuda o apoyo materia de la acción; y, en su caso, si los bienes y servicios contratados se entregaron conforme a las condiciones pactadas por el sujeto fiscalizado a su entera satisfacción y en los tiempos establecidos, y si se destinaron al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Ejercido

Se verificó, por medio de la revisión de la información del sujeto fiscalizado, que la documentación soporte justificativa y comprobatoria del gasto por las acciones emprendidas, se haya expedido y resguardado, y que haya reunido los requisitos establecidos tanto en las reglas de operación de los programas y acciones sociales, como en la normatividad aplicable.

Gasto Pagado

Se verificó si las ayudas y apoyos fueron entregados al beneficiario final en las condiciones establecidas; si las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado se extinguieron mediante el pago y si éste se acreditó y realizó en cumplimiento de los contratos celebrados y de la normatividad aplicable. En su caso, se practicaron las compulsas y confirmaciones necesarias para ello.

Cumplimiento

Se verificó si el sujeto fiscalizado cumplió la normatividad aplicable y la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos en relación con el rubro en revisión, así como las acciones de control y vigilancia implementadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones del órgano político administrativo en las materias de su competencia.

Para determinar la muestra, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2019 y en la base de datos de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización.
2. Se integró el monto ejercido con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” con el objeto de identificar las partidas más representativas en cuanto al monto ejercido.
3. Se integraron las CLC emitidas con cargo a las partidas 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos” y 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, en las que se ejercieron recursos con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; y los programas y acciones sociales implementados por el órgano político administrativo con cargo a dicha partida.
4. El 45.0% del presupuesto ejercido en las partidas 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos” y 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”

(156,806.7 miles de pesos) corresponden a recursos locales; y el 46.6% (162,548.5 miles de pesos) corresponden a recursos federales.

5. Se tomaron en cuenta las observaciones realizadas por otros órganos fiscalizadores al ejercicio de las partidas del rubro sujeto a revisión.
6. Se determinó una muestra para la aplicación de las pruebas de auditoría una vez que se integró el universo de beneficiarios, bienes y obligaciones pagados con cargo a la partida seleccionada.

El gasto de la Alcaldía Gustavo A. Madero con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” ascendió a 348,559.3 miles de pesos, mediante 155 CLC, los cuales se pagaron con recursos locales por 186,010.8 miles de pesos y federales por 162,548.5 miles de pesos.

Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 71,776.6 miles de pesos, pagado por medio de 15 CLC expedidas con cargo a la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos” y 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, de las cinco partidas de gasto que integran el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 20.6% del total ejercido en el rubro examinado.

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento múltiple			CLC	Documento múltiple		
4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”	49	-	131,289.7	37.7	6	-	39,376.6	11.3
4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”	95	-	188,065.5	53.9	9	-	32,400.0	9.3
4421 “Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación”	2	-	11,000.0	3.2	-	-	-	-
4431 “Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza”	1	--	5,000.0	1.4	-	-	-	-
4451 “Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro”	8	-	13,204.1	3.8	-	-	-	-
Total capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	<u>155</u>	-	<u>348,559.3</u>	<u>100.0</u>	<u>15</u>	-	<u>71,776.6</u>	<u>20.6</u>

Origen de los recursos:

El universo del presupuesto ejercido (348,559.3 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (71,776.6 miles de pesos), corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
186,010.8	32,400.0	162,548.5	39,376.6	Fondo General de Participaciones	123,171.9		
				FAIS	39,376.6	FAIS	39,376.6
<u>186,010.8</u>	<u>32,400.0</u>	<u>162,548.5</u>	<u>39,376.6</u>		<u>162,548.5</u>		<u>39,376.6</u>

Los programas sociales o acciones institucionales seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Nombre de la acción	Tipo de ayuda	Objetivo general de la acción	Importe	
			Total	Muestra
“Mejoramiento de Vivienda en Situación Prioritaria 2019 (FAIS)”	Rehabilitación o construcción	Mejorar la vivienda de la población maderense, buscando elevar la calidad de vida de sus habitantes y contribuyendo así al derecho humano de una vivienda digna, por medio de una ayuda en especie, por única ocasión para la población que tenga la necesidad de ello y lo solicite, sin distinción de edad, género y grupo social.	39,376.6	39,376.6
“Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) 2019”, para el ejercicio fiscal 2019”	Económica	Mejorar el entorno urbano de las colonias con Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, por medio de trabajos de mantenimiento, reparación y mejoramiento de los espacios públicos; los cuales serán llevados a cabo por colaboradores comunitarios habitantes de las colonias antes señaladas, quienes recibirán un apoyo económico inicial para la adquisición de herramientas básicas de trabajo que consideren les facilitaran las actividades del programa (martillos, serruchos, palas, picos, desarmadores, taladros, pinzas, llaves, metros, niveles, guantes de trabajo, entre otros); así como apoyo económico total de \$48,000.00 durante el ejercicio 2019	32,400.0	32,400.0
			<u>71,776.6</u>	<u>71,776.6</u>

La muestra en las partidas 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos” y 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, y la selección de las CLC y los expedientes para la aplicación de pruebas de auditoría se determinaron mediante un método de muestreo estadístico, con fundamento en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530 “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), en la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI); y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, vigente en 2019.

Los trabajos de auditoría se efectuaron en la Dirección General de Administración de la Alcaldía Gustavo A. Madero, por ser la unidad administrativa que se encarga de registrar las operaciones del rubro sujeto a revisión; y los procedimientos de auditoría se aplicarán en las áreas e instancias que hayan intervenido en su operación.

LIMITACIONES

Derivado de la epidemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) ante el aumento de contagios por COVID-19 en el mundo se emitió suspensión de términos y actividades tanto en el sector público como privado, de la cual dan cuenta las diversas declaraciones, acuerdos y decretos, emitidos desde el 11 de marzo de 2020; el funcionamiento de los sujetos fiscalizados que nos ocupan, en este caso la Alcaldía Gustavo A. Madero se ha visto severamente afectada, razón por la cual hubo un impacto en la ejecución de la presente auditoría, pues impidió que la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM) estuviera en posibilidad de pronunciarse sobre el cumplimiento a lo establecido en el artículo 42, sexto párrafo, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2019, y la fracción XI, “Mecanismo de Evaluación e Indicadores”; XI.1, “Evaluación”, párrafo segundo, del “Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, ‘Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) 2019’”.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Con la finalidad de evaluar el control interno implementado por la Alcaldía Gustavo A. Madero y para disponer de una base para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, se analizaron las atribuciones del órgano político administrativo, el marco normativo y su manual administrativo vigentes en 2019; se aplicaron cuestionarios de control interno, en particular, a los servidores públicos responsables del registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como del pago de operaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, en relación con los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua), la evaluación se realizó tomando como parámetro de referencia el “Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México”.

Del análisis a la información y documentación proporcionadas por el órgano político administrativo, se determinó lo siguiente:

Ambiente de Control

Se identificaron las unidades administrativas del órgano político administrativo que estuvieron relacionadas con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago de las operaciones con cargo al rubro en revisión; las funciones, objetivos, actividades y procedimientos aplicados; las normas, procesos y estructura orgánica que proporcionan la base para llevar a cabo el control interno en el sujeto fiscalizado, así como la normatividad que da disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales; y se verificó si la Alcaldía Gustavo A. Madero ha establecido y mantiene un ambiente de control que implique una actitud de respaldo hacia el control interno, como se indica a continuación:

En 2019, el sujeto fiscalizado demostró que en el ejercicio 2018 remitió a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (SAF), mediante los oficios núms. AGAM/0012/2018, AGAM/0018/2018 y AGAM/0042/2018 de fechas 30 de octubre, 8 y 13 de noviembre de 2018, respectivamente, las modificaciones a su estructura organizacional, la cual fue dictaminada favorablemente por la Dirección General de Administración y Optimización de Capital Humano en la Subsecretaría de Administración y Capital Humano de la Secretaría de Finanzas (SEFIN), y notificada a la Alcaldía por medio del oficio núm. SFCDMX/SSACH/DGAOCH/13681/2018 del 20 de noviembre de 2018, vigente a partir del 1o. de octubre del mismo año, dicha estructura no cuenta con número de registro. Posteriormente, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 458 del 23 de noviembre de 2018, el órgano político administrativo publicó el “Aviso por el cual se da a conocer su estructura organizacional”.

En dicha estructura organizacional se previeron una oficina de la Alcaldía, siete Direcciones Generales (de Asuntos Jurídicos y de Gobierno; de Administración; de Obras y Desarrollo Urbano; de Servicios Urbanos; de Bienestar; de Integración Territorial; y de Participación Ciudadana y Gestión Social) y seis Direcciones Ejecutivas (de Cultura, Recreación y Deporte; de Seguridad Ciudadana y Protección Civil; de Desarrollo Económico; de Fomento Cooperativo; de Planeación y Evaluación de Proyectos y Programas; y de Mejora Continua a la Gestión Gubernamental).

Posteriormente, en el ejercicio 2019 el órgano político administrativo actualizó su estructura orgánica, la cual fue registrada con el núm. OPA-GAM-8/010519, y que fue dictaminada favorablemente por la Dirección General de Administración y Optimización de Capital Humano en la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la SAF, y notificada al sujeto fiscalizado por medio del oficio núm. SAF/SSCHA/000387/2019 del 29 de abril de 2019, vigente a partir del 1o. de mayo del mismo año. Asimismo, ésta fue publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 99 del 27 de mayo de 2019.

En dicha estructura orgánica se previeron 1 oficina de la Alcaldía, 7 Direcciones Generales (Asuntos Jurídicos y de Gobierno; de Administración; de Obras y Desarrollo Urbano; de Servicios Urbanos; de Desarrollo Social; de Integración Territorial; y de Participación Ciudadana y Gestión Social), 6 Direcciones Ejecutivas (de Cultura, Recreación y Deporte;

de Seguridad Ciudadana y Protección Civil; de Desarrollo Económico; de Fomento Cooperativo; de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo; y de Mejora Continua a la Gestión Gubernamental), y 10 concejales.

En 2019, el órgano político administrativo contó con un manual administrativo elaborado de conformidad con los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 334 del 1o. de junio de 2018, el sujeto fiscalizado registró ante la Coordinación General de Modernización y Desarrollo Administrativo (CGMDA, antes CGMA), por medio del “Sistema Electrónico Institucional de Dictaminación de Estructuras Orgánicas y Registro de Manuales”, su manual administrativo con el núm. MA-3/120918-OPA-GAM-12/2012 el 12 de septiembre de 2018, el cual se elaboró conforme al dictamen de estructura orgánica núm. 12/2012. Asimismo, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 417 del 26 de septiembre de 2018, se publicó el “Aviso por el cual, se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el manual administrativo del órgano político administrativo en Gustavo A. Madero, con número de registro MA-3/120918-OPA-GAM-12/2012”, en cuya consulta se verificó su publicación y vigencia a partir de ese día

El manual administrativo registrado por la CGMDA con el núm. MA-3/120918-OPA-GAM-12/2012, se integró por los apartados marco jurídico de actuación, atribuciones, misión, visión y objetivos institucionales, organigrama de la estructura básica, organización, procesos y procedimientos, glosario y aprobación del manual administrativo.

Posteriormente el órgano político administrativo actualizó su manual de organización elaborado conforme a la estructura organizacional, que se autorizó por medio del oficio núm. SFCDMX/SSACH/DGAOCH/13681/2018 del 20 de noviembre de 2018; asimismo, con el oficio núm. AGAM/0054/2018 del 29 de noviembre de 2018, se remitió a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el manual de organización impreso y en medio magnético. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 470 del 12 de diciembre de 2018, se publicó el “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Organización de la Alcaldía Gustavo A. Madero”, en cuya consulta se verificó su publicación y vigencia a partir de ese día

Dicho manual se integró por los apartados de objetivos, funciones, facultades y responsabilidades de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que forman el órgano político administrativo y está integrado por los apartados marco jurídico, atribuciones, misión, visión y objetivos, organigrama de la estructura, funciones, glosario y validación del manual.

Adicionalmente el sujeto fiscalizado elaboró un manual administrativo, con el núm. MA-28/061119-OPA-GAM-8/010519, conforme al dictamen de estructura orgánica núm. OPA-GAM-8/010519 del 1o. de mayo de 2019, que se autorizó por medio del oficio núm. SAF/CGEMDA/0200/2019 del 6 de noviembre de 2019; con el oficio núm. AGAM/0407/2019 del 12 de noviembre del mismo año, se remitió a la Dirección Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y Servicios Legales de la Ciudad de México a efecto de su publicación.

En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 224 el 20 de noviembre de 2019, se publicó el “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Administrativo de la Alcaldía Gustavo A. Madero con número de registro MA-28/061119-OPA-GAM-8/010519”, en cuya consulta se verificó su publicación y su vigencia a partir del día de esa fecha.

El manual citado se integró por los apartados de marco jurídico, estructura orgánica, misión, visión y objetivos institucionales, atribuciones, funciones, procesos y procedimientos, glosario y aprobación del manual administrativo.

Se verificó que el sujeto fiscalizado haya implementado el código de ética emitido por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 del 7 de febrero de 2019; adicionalmente la Alcaldía emitió su código de conducta durante el ejercicio 2019 y lo publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 134 del 15 de julio de 2019; es decir, con un desfase de 67 días naturales.

En el acto de confronta, del 8 de septiembre de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en representación del titular del órgano político administrativo no proporcionó información relacionada con la presente observación, por lo que no se modifica.

Por publicar su código de conducta con 67 días naturales de desfase el órgano político administrativo incumplió el artículo segundo transitorio del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México que establece:

“Segundo: Los entes públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicar en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* su respectivo Código de Conducta dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Código.”

No obstante, debido a que Código de Conducta se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 134 del 15 de julio de 2019 el, la presente observación no generará recomendación alguna.

La Alcaldía Gustavo A. Madero constituyó su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI) el 18 de enero de 2018, dando cumplimiento a los plazos establecidos en el artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México publicados en la *Gaceta oficial de la Ciudad de México* núm. 235 el 8 de enero de 2018, cuyos objetivos y funciones están relacionados con las materias de administración de riesgos y control interno; además, el órgano político administrativo cuenta con un Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional emitido en julio de 2018 con número de registro MEO-122/130818-OPA-GAM-12/2012 publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 150 del 6 de agosto de 2019, así como las cuatro actas trimestrales del CARECI correspondientes a las sesiones ordinarias del ejercicio 2019.

Asimismo, el sujeto fiscalizado proporcionó el acta de la primera sesión ordinaria del CARECI celebrada el 13 de julio de 2018, en la que se presenta el calendario de sesiones ordinarias del ejercicio 2019; sin embargo, no cumplió con la presentación en la sesión correspondiente, ya que lo hizo en la primera sesión ordinaria del 2019 y no en la última del ejercicio anterior (2018), como establecen los lineamientos.

En el acto de confronta, del 8 de septiembre de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en representación del titular del órgano

político administrativo no proporcionó información relacionada con la presente observación, por lo que no se modifica.

Por no haber presentado su calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio 2019 en la sesión correspondiente el sujeto fiscalizado incumplió en lineamiento noveno, numeral 8, párrafo último, de los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México publicados en *la Gaceta oficial de la Ciudad de México* núm. 235 el 8 de enero de 2018, vigentes en 2019 que establecen:

“Noveno.- Del CARECI [...]

”8.- [...]

”En la última sesión ordinaria de cada ejercicio se deberá someter a dictaminación del CARECI el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio siguiente.”

El sujeto fiscalizado contó con unidades administrativas encargadas de cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros, para lo cual implementó procedimientos específicos que se formalizaron con su registro ante la CGMA y se incorporaron a su manual administrativo; además, contó con un programa de capacitación para el ejercicio 2019.

Como resultado del estudio y evaluación del componente Ambiente de Control, se considera que su nivel de implantación es “medio” toda vez, que tuvo una estructura organizacional y una estructura orgánica; dos manuales administrativos dictaminados por la CGMDA y un manual de organización dictaminado por la SEFIN, constituyó su CARECI para las materias de administración de riesgos y control interno, dispuso de un Manual de Integración y Funcionamiento; y de unidades administrativas encargadas de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros; asimismo, contó con un Código de Ética y Conducta y con un programa de capacitación; y acreditó tener las actas de las sesiones ordinarias que se llevarían a cabo de manera

trimestral y el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio 2019; sin embargo, emitió su código de conducta con un desfase de 67 días naturales y la presentación de su calendario al CARECI no se realizó en la última sesión; por lo que no ha establecido y mantenido un ambiente de control que implique una actitud de respaldo hacia el control interno.

Administración de Riesgos

Con relación a si el órgano político administrativo cuenta con un proceso para identificar el cumplimiento de sus objetivos y reúne las bases para desarrollar respuestas apropiadas al riesgo que permitan administrarlo y controlarlo, se identificó lo siguiente:

En el Programa Operativo Anual (POA) del sujeto fiscalizado se encuentran reflejados sus objetivos estratégicos y metas, los cuales fueron comunicados de manera formal a sus servidores públicos en el portal de transparencia.

El Órgano Interno de control en la Alcaldía Gustavo A. Madero, adscrito a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (SCGCDMX), de acuerdo con la Ley de Auditorías y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 146 Ter del 1o. de septiembre de 2017, ejercerá las funciones de auditoría y control interno en dicho órgano. Este órgano practicó una auditoría relacionada con el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” para el ejercicio 2019, siendo ésta la núm. V-5/2019 CLAVE 14 Verificación a Programas Sociales.

Como resultado del estudio y evaluación del componente Administración de Riesgos, se considera que su nivel de implantación es “alto”, toda vez, que se determinó que la Alcaldía Gustavo A. Madero comunicó de manera formal a sus servidores públicos sus objetivos estratégicos y metas; y cuenta con un Órgano Interno de Control que ejerce funciones de auditoría y control interno, el cual practicó una auditoría relacionada con el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” para el ejercicio de 2019.

Actividades de Control Interno

Las acciones establecidas por el sujeto fiscalizado para prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de sus objetivos, en particular a la eficacia y eficiencia de las operaciones del rubro sujeto a revisión, son las siguientes:

1. En 2019, el órgano político administrativo tuvo 232 procedimientos elaborados conforme al dictamen de estructura orgánica núm. 12/2012, que se integraron al manual administrativo que la CGMDA registró con el núm. MA-3/120918-OPA-GAM-12/2012, de acuerdo con el oficio núm. OM/CGMA/2580/2018 del 12 de septiembre de 2018, cuyo “Aviso por el cual, se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el manual administrativo del órgano político administrativo en Gustavo A. Madero” fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 417 el 26 de septiembre de 2018; en su consulta se comprobó su publicación y vigencia a partir de ese día

Además, el sujeto fiscalizado contó con 239 procedimientos elaborados conforme al dictamen de estructura orgánica registrada con el núm. OPA-GAM-8/010519, que se integraron al manual administrativo que la CGMDA registró con el núm. OPA-GAM-8/010519; sin embargo, la Alcaldía no proporcionó oficio de notificación al órgano político administrativo, cuyo “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Administrativo de la Alcaldía Gustavo A. Madero con número de registro MA-28/061119-OPA-GAM-8/010519” fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 224 el 20 de noviembre de 2019, y de su consulta se comprobó su publicación y vigencia a partir de ese día

En 2019, de los 232 procedimientos correspondientes al manual administrativo núm. MA-3/120918-OPA-GAM-12/2012, 14 estuvieron relacionados con el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” y de los 239 correspondientes al manual administrativo, derivado del dictamen de estructura orgánica núm. OPA-GAM-8/010519 del 1o. de mayo de 2019, 16 estuvieron relacionados con el rubro a revisión y permiten cumplir los objetivos de control y administrar los riesgos inherentes; además, consideran las operaciones o actividades sustantivas que tienen a su cargo las unidades administrativas involucradas en todos los momentos contables

del gasto, y aseguran razonablemente el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas, políticas y otras disposiciones de observancia obligatoria y corresponden al manual administrativo que la CGMDA registró con el núm. MA-3/120918-OPA-GAM-12/2012, cuyo “Aviso por el cual, se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el manual administrativo del órgano político administrativo en Gustavo A. Madero, con número de registro MA-3/120918-OPA-GAM-12/2012” fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 417 del 26 de septiembre de 2018, y de su consulta se comprobó su publicación y vigencia a partir de ese día; asimismo al manual administrativo núm. MA-28/061119-OPA-GAM-8/010519, que fue elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. OPA-GAM-8/010519 del 1o. de mayo de 2019, cuyo “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Administrativo de la Alcaldía Gustavo A. Madero con número de registro MA-28/061119-OPA-GAM-8/010519” fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 224 el 20 de noviembre de 2019, y de su consulta se comprobó su publicación y vigencia a partir de ese día

Los procedimientos identificados por momento contable del gasto son los siguientes:

Momento o rubro	Procedimientos del manual administrativo con número de registro MA-3/120918-OPA-GAM-12/2012*	Procedimientos del manual administrativo con número de registro MA-28/061119-OPA-GAM-8/010519**
Gasto aprobado,	No se cuenta con procedimiento del gasto aprobado.	“Programa Operativo Anual de los Programas y Acciones Sociales” “Registro y Control del Gasto Ejercido”
Gastos modificado y comprometido	“Trámite de Solicitudes para la Reserva de Recursos Presupuestales” “Registro de Compromisos Adquiridos por este Órgano Político Administrativo” “Adquisición de Bienes o Servicios a través de Adjudicación Directa” “Adquisición de Bienes o Servicios a través de Licitación Pública Nacional o Internacional o Invitación Restringida a cuando Menos Tres Proveedores”	“Trámite de Solicitudes para la Reserva de Recursos Presupuestales” “Registro de Compromisos Adquiridos por este Órgano Político Administrativo” “Adquisición de Bienes o Servicios a través de Adjudicación Directa” “Adquisición de Bienes o Servicios a través de Licitación Pública Nacional o Internacional o Invitación Restringida a cuando Menos Tres Proveedores”

Continúa...

... Continuación

Momento o rubro	Procedimientos del manual administrativo con número de registro MA-3/120918-OPA-GAM-12/2012*	Procedimientos del manual administrativo con número de registro MA-28/061119-OPA-GAM-8/010519**
Gasto devengado	<p>“Programa Social ‘GAM ve por Ti’”</p> <p>“Programa Social MiGAMHogar”</p> <p>“Programa Social HaGAMos Unidad”</p> <p>“Programa Social ‘TenGAMos Calidad de Vida’”</p> <p>“Acción Social ‘Sigamos con la Tradición’”</p>	<p>“Acción Social ‘Apoyos de Atención Especial GAM’”</p> <p>“Programa ‘Impulso Social’”</p> <p>“Programa Social ‘Tlakualli Ik Altepetl’”</p> <p>“Control de Pagos otorgados a la Población Maderense por Concepto de Ayudas Sociales”</p> <p>“Informe de Programas y Acciones Institucionales y Padrón de Beneficiarios”</p>
Gastos ejercido y pagado	<p>“Proceso de Elaboración, Registro y Pago de las Cuentas por Liquidar Certificadas”</p> <p>“Información para la Elaboración de Auxiliares. Operaciones Varias”</p> <p>“Corrección, Cancelación, Comprobación o Reintegro de las Cuentas por Liquidar Certificadas mediante el Documento Múltiple”</p> <p>“Revisión y Trámite de las Cuentas por Liquidar Certificadas de los Contratos de los Capítulos 2000, 3000, 4000 y 5000 asignados a Proveedores y Prestadores de Servicios”</p> <p>“Elaboración de la Conciliación Bancaria”</p>	<p>“Proceso de Elaboración, Registro y Pago de las Cuentas por Liquidar Certificadas”</p> <p>“Evaluación y Control de las Cuentas por Liquidar Certificadas”</p> <p>“Corrección, Cancelación, Comprobación o Reintegro de las Cuentas por Liquidar Certificadas mediante el Documento Múltiple”</p> <p>“Revisión y Trámite de las Cuentas por Liquidar Certificadas de los Contratos de los Capítulos 2000, 3000, 4000 y 5000 asignados a Proveedores y Prestadores de Servicios”</p> <p>“Elaboración de la Conciliación Bancaria”</p>

* Procedimientos vigentes hasta el 19 de noviembre de 2019.

** Procedimientos vigentes a partir del 20 de noviembre de 2019.

2. Para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, el órgano político administrativo dispuso del Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la SAF, como autoridad administradora del sistema.

Como resultado del estudio y evaluación del componente Actividades de Control Interno, se considera que su nivel de implantación es “alto”, toda vez, que contó con procedimientos que le permitieron prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de sus objetivos, así como la eficacia y eficiencia de las operaciones del rubro sujeto a revisión.

Información y Comunicación

Respecto a si el sujeto fiscalizado contó con mecanismos de comunicación interna que permitieran que la información que se generara al exterior fuese apropiada, oportuna, actualizada, exacta y accesible, así como para comunicar internamente al personal los objetivos y responsabilidades relacionados con el rubro en revisión, se observó lo siguiente:

En 2019, el órgano político administrativo acreditó haber difundido su manual administrativo registrado con el núm. MA-3/120918-OPA-GAM-12/2012, mediante la circular núm. DEMCGG/CPMA/001/2018 del 26 de septiembre de 2018 y lo incorporó al portal de transparencia de su página de internet para consulta de los servidores públicos, para el manual de organización publicado en la *Gaceta Oficial del Ciudad de México* núm. 470 del 12 de diciembre de 2018, el órgano político administrativo realizó la difusión con la circular núm. 005 del 13 de diciembre de 2018 y lo incorporó al portal de transparencia de su página de internet para consulta de los servidores públicos.

Para su manual administrativo registrado con el núm. MA-28/061119-OPA-GAM-8/010519, el sujeto fiscalizado acreditó haberlo difundido mediante la circular núm. 002 del 20 de noviembre de 2019; cabe señalar que el manual administrativo que se encuentra en su portal de transparencia no tiene el número de registro y los sellos de CGMDA, por lo que no se puede determinar si es el autorizado.

En el acto de confronta, del 8 de septiembre de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en representación del titular del órgano político administrativo no proporcionó información relacionada con la presente observación, por lo que no se modifica.

Por publicar en el portal de transparencia el manual administrativo que no contiene el número de registro y los sellos de CGMDA se denota la falta de mecanismos de control para publicar su normatividad aplicable autorizada por la autoridad competente y brindar la certeza a la ciudadanía y servidores públicos que consultan su portal de transparencia.

Además, el Código de Conducta de la Alcaldía fue divulgado en la liga <http://www.gamadero.gob.mx/codigodeconducta/codigodeconducta.pdf> y se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 134 del 15 de julio de 2019.

En 2019, el sujeto fiscalizado tuvo unidades administrativas que se encargaron de generar la información requerida para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de contabilidad gubernamental, fiscalización y rendición de cuentas, y con el SAP-GRP para gestionar la información relativa a los recursos humanos, financieros y presupuestales con unidades administrativas externas, así como la información relacionada a la operación del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” que fueron conciliaciones presupuestales y reportes de presupuesto comprometido.

Como resultado del estudio y evaluación del componente Información y Comunicación, se considera que su nivel de implantación es “medio”, toda vez, que se determinó que el órgano político administrativo difundió su manual administrativo registrado con el núm. MA-3/120918-OPA-GAM-12/2012, cuyo “Aviso por el cual, se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el manual administrativo del órgano político administrativo en Gustavo A. Madero, con número de registro MA-3/120918-OPA-GAM-12/2012” fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 417 del 26 de septiembre de 2018; también difundió su manual de organización, cuyo “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Organización de la Alcaldía Gustavo A. Madero” fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 470 del 12 de diciembre de 2018; y finalmente el manual administrativo registrado con el núm. MA-28/061119-OPA-GAM-8/010519, elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. OPA-GAM-8/010519, cuyo “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Administrativo de la Alcaldía Gustavo A. Madero con número de registro MA-28/061119-OPA-GAM-8/010519” publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 224 del 20 de noviembre de 2019; fue difundido al personal del sujeto fiscalizado (cabe señalar que el manual administrativo que se encuentra en su portal de transparencia no tiene el número de registro y los sellos de CGMDA por lo que no se puede determinar si es el autorizado); así mismo, difundió su Código de Conducta y contó con unidades administrativas para generar información para el cumplimiento de sus obligaciones.

Supervisión y Mejora Continúa

Con relación a si se encuentran identificados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo, se identificó que, en términos generales, en su manual administrativo se encuentran plasmados dichos tramos de control y supervisión; sin embargo, no se promueven, supervisan y monitorean los controles internos. Como resultado del estudio y evaluación del componente Supervisión y Mejora Continua, se considera que su nivel de implantación es “bajo”.

Por no promover, supervisar y monitorear su control interno se denota la falta de acciones de mejora del control interno, actividades de supervisión y monitoreo de las operaciones relacionadas con el rubro auditado para procurar el cumplimiento de sus objetivos y si éstas se ejecutan de manera programada.

En el acto de confronta, del 8 de septiembre de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en representación del titular del órgano político administrativo no proporcionó información relacionada con la presente observación, por lo que no se modifica.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno establecido por el sujeto fiscalizado, una vez recopilada y analizada la información general de las áreas y operaciones sujetas a revisión, a partir del flujo general de las actividades, de los objetivos específicos y mecanismos de control identificados en cada proceso, así como la respuesta al cuestionario de control interno aplicado, se elaboró una matriz de control para evaluar si los mecanismos establecidos hicieron factible la administración de los riesgos de irregularidades e ineficiencias y si disminuyeron las debilidades detectadas, y se determinó que para los cinco componentes del control interno su nivel de implantación es “medio” para administrar los riesgos de irregularidades e ineficiencias a que estuvieron expuestas las actividades y el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo relacionados con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como con el pago de operaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

Lo anterior, toda vez que, en la evaluación del control interno, se determinó que el sujeto fiscalizado no propició un ambiente de control que implica una actitud de respaldo hacia el control interno; reunió las bases para desarrollar respuestas al riesgo que permiten administrarlo y controlarlo; estableció de manera formal mecanismos y actividades de control interno para promover y controlar los riesgos inherentes a su operación; dispuso de procedimientos en los que se identifican, tramos de responsabilidad y actividades de supervisión para sus servidores públicos; contó con unidades administrativas para generar información sobre el cumplimiento de sus obligaciones y no se encuentran identificados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativos.

En el informe de la auditoría ASCM/65/19 practicada a la Alcaldía Gustavo A. Madero, resultado núm. 1, recomendación ASCM-65-19-1-GAM, se considera la implementación de mecanismos de control para garantizar que el calendario de sesiones ordinarias para el siguiente ejercicio se someta a dictaminación del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional en la última sesión ordinaria de cada ejercicio, en cumplimiento de los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, por lo que se dará tratamiento a dichas circunstancias como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En el informe de la auditoría ASCM/65/19 practicada a la Alcaldía Gustavo A. Madero, resultado núm. 1, recomendación ASCM-65-19-2-GAM, se considera la implementación de mecanismos de control para garantizar y brindar la certeza a la ciudadanía y servidores públicos que consultan su portal de transparencia que la publicación de la normatividad aplicable corresponde a la autorizada por la autoridad competente, por lo que se dará tratamiento a dichas circunstancias como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En el informe de la auditoría ASCM/65/19 practicada a la Alcaldía Gustavo A. Madero, resultado núm. 1, recomendación ASCM-65-19-3-GAM, se considera la implementación de mecanismos de control para garantizar que se promueve, supervisa y monitorea su control interno a fin de probar que se identifican los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el mejor cumplimiento a los objetivos del órgano político administrativo.

Registro de las Operaciones

2. Resultado

Con objeto de verificar que el sujeto fiscalizado haya efectuado en tiempo y forma el registro de las operaciones relacionadas con los momentos del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” en las cuentas establecidas en el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo, vigente en 2019, por los importes correspondientes y con base en los reportes auxiliares y la evolución presupuestal; asimismo, que fueran congruentes con la información registrada por la SAF y la reportada en la Cuenta Pública de 2019, se revisó la normatividad correspondiente.

Lo anterior, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 22, tomo DCLXIII, del 31 de diciembre de 2008 y sus reformas publicadas en el mismo medio el 12 de noviembre de 2012, 9 de diciembre de 2013, 30 de diciembre de 2015, 27 de abril de 2016, 18 de julio de 2016, 19 de enero de 2018 y 30 de enero de 2018; el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 53 del 24 de abril de 2017; y el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del 20 de agosto de 2009 y su mejora publicada en el mismo medio el 2 de enero de 2013 y conforme al Clasificador por Objeto del Gasto publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 873 del 1o. de julio de 2010, todos vigentes en 2019, la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0299 del 15 de julio de 2020, solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, los registros contables y presupuestales de las operaciones del sujeto fiscalizado relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

En respuesta, con el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/2520/2020 del 23 de julio de 2020, el Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF remitió

información con relación a los registros presupuestales del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Gasto Aprobado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe	
	Debe	Haber
8211000000 “Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central”		4,773,662.0
8221000000 “Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central”	4,773,662.0	
Total	4,773,662.0	4,773,662.0

Gasto Modificado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe	
	Debe	Haber
8221000000 “Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central”	26,011.2	
8231000000 “Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central”		26,011.2
Total	26,011.2	26,011.2

Gasto Comprometido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 “Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central”		71,776.6
8241000000 “Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central”	71,776.6	
Total	71,776.6	71,776.6

* El importe señalado corresponde al presupuesto comprometido por la Alcaldía Gustavo A. Madero respecto a la muestra seleccionada en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

Gasto Devengado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"		71,776.6
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"	71,776.6	
Total	<u>71,776.6</u>	<u>71,776.6</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto devengado por la Alcaldía Gustavo A. Madero respecto a la muestra seleccionada en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Gasto Ejercido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"		71,776.6
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"	71,776.6	
Total	<u>71,776.6</u>	<u>71,776.6</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto ejercido por la Alcaldía Gustavo A. Madero respecto a la muestra seleccionada en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Gasto Pagado

1. Registro contable

Cuenta	Importe	
	Debe	Haber
2112100001 "Proveedores Nacionales"	71,776.6	
1125104000 "Ministraciones Alcaldías Recursos Federales"		32,400.0
1112104632 "Aportaciones para Infraestructura Social FAIS"		39,376.6
Total	<u>71,776.6</u>	<u>71,776.6</u>

2. Registro presupuestal

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"		71,776.6
8271000000 "Presupuesto de Egresos Pagado Sector Central"	71,776.6	
Total	<u>71,776.6</u>	<u>71,776.6</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto pagado por la Alcaldía Gustavo A. Madero respecto a la muestra seleccionada en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0273 del 7 de julio de 2020, la ASCM solicitó al órgano político administrativo los registros auxiliares contables conforme a lo establecido en el artículo 153 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México a partir del 1o. de enero de 2019. Sin embargo, el sujeto fiscalizado, no proporcionó la información por lo que no acreditó contar con lo solicitado.

En el acto de confronta, del 8 de septiembre de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en representación del titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. AGAM/DGA/1180/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, tras analizar la información y documentación proporcionadas por la Alcaldía Gustavo A. Madero, se determinó que no se acreditó el cumplimiento de la normatividad citada.

Por no haber acreditado contar con los registros auxiliares contables que compruebe el cumplimiento al ordenamiento citado, el sujeto fiscalizado incumplió el artículo 154 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019, que establece lo siguiente:

“Artículo 154.- La contabilidad de las operaciones deberá estar respaldada por los documentos justificantes y comprobatorios originales.

”Será responsabilidad de los titulares de las [...] Alcaldías [...] la recepción, guarda, custodia y conservación de los documentos justificantes y comprobatorios del gasto, así como de los registros auxiliares e información relativa...”

Por lo anterior, se concluye que la SAF realizó el registro presupuestal de los momentos de los presupuestos aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, de acuerdo con la normatividad aplicable vigente en 2019, en las partidas presupuestales correspondientes, según su naturaleza, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto y los informes del órgano político administrativo.

Sin embargo, el órgano político administrativo no acreditó haber cumplido los ordenamientos que determinan la emisión de registros auxiliares contables.

En el informe de la auditoría ASCM/65/19 practicada a la Alcaldía Gustavo A. Madero, resultado núm. 2, recomendación ASCM-65-19-4-GAM, se considera la implementación de mecanismos de control para garantizar que la contabilidad de las operaciones se encuentre respaldada por los documentos justificantes y comprobatorios del gasto, así como de los registros auxiliares e información relativa, y que éstos se guarden, custodien y conserven, en cumplimiento de la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dichas circunstancias como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Gasto Aprobado

3. Resultado

Se verificó que el proceso de programación y presupuestación, así como de autorización del presupuesto del sujeto fiscalizado se hubiese ajustado a la normatividad aplicable; que en el Programa Operativo Anual (POA) del órgano político administrativo se hubiera reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión, y en su techo presupuestal, el presupuesto asignado al sujeto fiscalizado, y que ambos documentos hubiesen servido de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto Anual; que se hubiera tramitado oportunamente ante la SAF la aprobación del anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos del órgano político administrativo; y que, en la presupuestación de recursos para el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se hubiesen considerado elementos reales de valoración, conforme al Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

Se analizaron el techo presupuestal reportado, el Analítico de Claves, el POA, el calendario presupuestal y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del sujeto fiscalizado correspondientes al ejercicio fiscal de 2019. En la revisión, se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SFCDMX/SE/4854/2018 del 20 de noviembre de 2018, la Subsecretaría de Egresos de la SEFIN (ahora SAF) comunicó al titular del sujeto fiscalizado el techo presupuestal preliminar por un monto de 4,773,662 miles de pesos, de los cuales 2,583,477.9 miles de pesos se destinarían a otros gastos.

La SEFIN indicó también que el envío de la información de los Módulos de Integración por Resultados (Guion del POA, Marco de Política y proyecto de POA) y de Integración Financiera (Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Analítico de Claves), en versión electrónica, sería a más tardar los días 7 y 10 de diciembre de 2018, respectivamente; y los reportes que genera el sistema SAP-GRP, con firma autógrafa del titular, en forma impresa, a más tardar el 12 de diciembre de 2018.

2. Con el oficio núm. AGAM/FCHF/0060/2018 del 12 de diciembre de 2018, el Alcalde en Gustavo A. Madero remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SEFIN (ahora SAF) los módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera; el oficio cuenta con el sello de recepción del 19 de diciembre de 2018; es decir, con siete días naturales de desfase.

En el acto de confronta, del 8 de septiembre de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en representación del titular del órgano político administrativo no proporcionó información relacionada con la presente observación, por lo que no se modifica.

Por haber remitido el oficio a la Secretaría de Egresos los módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera con siete días naturales de desfase, el órgano político administrativo incumplió el numeral 3 “Plazos para la Integración y Envío de Información”, del apartado I “Presentación”, del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, que dispone lo siguiente

El numeral 3 “Plazos para la Integración y Envío de Información”, del apartado I, “Presentación”, del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 dispone lo siguiente:

“3. Plazos para la Integración y Envío de Información

”A efecto de dar cabal cumplimiento a los términos y plazos establecidos en la normatividad vigente, en el presente apartado se señalan las fechas que las Dependencias,

Órganos Desconcentrados y Entidades deberán observar para generar y remitir la información referente a la formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto, para que la Secretaría lleve a cabo la integración del Proyecto de Presupuesto.

”A continuación, se precisan los plazos y consideraciones sobre las cuales las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades deberán generar y remitir la información referente a sus Anteproyectos de Presupuesto. [...]

”Reportes e Información:

”Envío de los siguientes Reporte generados por el Sistema mediante oficio [...]

”12 de diciembre de 2018, a las 18 horas. Las Unidades deberán remitir los reportes debidamente firmado y, en su caso el formato del MPPPP.”

También incumplió el artículo 6 de la Ley de Archivos del Distrito Federal que establece lo siguiente

“Artículo 6. Los entes públicos obligados de la presente ley y todo aquel que ejerza recursos públicos o desempeñe alguna función pública, colaborarán en la defensa y conservación del patrimonio documental del Distrito Federal, adoptando, en el marco de lo previsto de esta Ley y en las normas que la desarrollen, cuantas medidas sean necesarias para evitar su deterioro, pérdida o destrucción, y notificarán al Consejo para el registro correspondiente, aquellas circunstancias que puedan implicar o provoquen daños a tales bienes...”

3. La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 considera los elementos y bases para la programación; es decir, incluye los objetivos, políticas, prioridades y metas del órgano político administrativo, en cumplimiento del Manual de Programación- Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

Sin embargo, en el análisis del Analítico de Claves del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 de la Alcaldía Gustavo A. Madero, se constató que la presupuestación

de recursos para el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” fue por un importe de 374,576.5 miles de pesos; y al final del año se ejerció, en partidas que no se presupuestaron, un monto de 18,204.1 miles de pesos.

En el acto de confronta, del 8 de septiembre de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en representación del titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. AGAM/DGA/1180/2020 del 8 de septiembre de 2020, al que adjuntó “Atenta Nota Informativa” del 27 de agosto de 2020, en la cual informó lo siguiente;

“Como es del conocimiento la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la CDMX, comunicó los montos aprobados por el Congreso Local en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la CDMX para el ejercicio fiscal 2019, así como las disposiciones que en materia corresponden.

”De tal manera que la integración de los recursos aprobados se realizó conforme a los criterios referidos en el oficio núm. SAF/SE/0061/2019 de fecha 10 de enero de 2019, de acuerdo con lo siguiente:

”El 57% de los recursos aprobados debieron ser registrados en partidas y conceptos del gasto corriente y el 43% restante para gasto de inversión.

”Por otro lado, requiere que el 46% del total corresponda a cubrir las erogaciones destinadas al pago por las obligaciones laborales (servicios personales); mientras que el 54% restante hacia otros gastos.

”Dentro del rubro de otros gastos, el techo financiero requirió presupuestar 1,192.7 mdp excluyendo el capítulo 1000 “Servicios Personales”, de tal manera que dada la naturaleza de los recursos comunicados (fuentes de financiamiento autorizadas) en el oficio señalado, ésta Alcaldía debió programar por lo menos el 45% de este monto, en proyectos de inversión (capítulo 6000); es decir, con los recursos de crédito; del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS); las participaciones en el impuesto

especial sobre producción, y servicios; así como las participaciones por la venta final de gasolina y diésel, los incentivos por el impuesto sobre automóviles nuevos y el fondo de compensación del impuesto de automóviles nuevos, todos ellos preferentemente a destinarse a gastos y proyectos de inversión pública.

"Además de ello, los recursos destinados para la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles, así como los recursos de obra pública por administración.

"Otro de los puntos a destacar, son los recursos etiquetados los cuales representan al menos el 31% de los recursos del apartado 'Otros Gastos', lo que significa que éstos deberán ir directamente a cubrir los rubros de servicios de vigilancia; de energía eléctrica y agua potable, solo por mencionar algunos.

"Que decir del porcentaje del (3%) destinado única y exclusivamente a los proyectos de los resultados del presupuesto participativo.

"Dicho lo anterior, queda de manifiesto que en conjunto con la Secretaría de Administración y Finanzas de la CDMX, así como del margen de maniobra que resulta después de aplicar las disposiciones señaladas en el Techo Financiero, esta Alcaldía lleva a cabo la programación de sus recursos conforme al Programa de Desarrollo de la Ciudad de México y de esta Alcaldía para hacer frente a la demanda de las necesidades ciudadanas en materia de seguridad pública, servicios y ayudas a la población."

Tras analizar la información y documentación proporcionadas por la Alcaldía Gustavo A. madero, se determinó que en relación al último párrafo de la nota informativa presentada específicamente, "así como del margen de maniobra que resulta después de aplicar las disposiciones señaladas en el Techo Financiero, esta Alcaldía lleva a cabo la programación de sus recursos conforme al Programa de Desarrollo de la Ciudad de México y de esta Alcaldía para hacer frente a la demanda de las necesidades ciudadanas en materia de seguridad pública, servicios y ayudas a la población", no se proporcionó evidencia de haber considerado elementos reales de valoración para planear la prestación de servicios y otorgamiento de ayudas, por lo que la presente observación no se modifica.

Por no haber programado ni presupuestado recursos en partidas en las que al final del año se ejercieron recursos, el órgano político administrativo incumplió los artículos 27, fracciones I y II; y 28, fracción III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019 que establecen lo siguiente:

“Artículo 27. La programación y presupuestación del gasto público comprende:

”I. Las actividades que deberán realizar las [...] Alcaldías [...] para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas sectoriales que se derivan del Programa General y, en su caso, de las directrices que el Jefe de Gobierno expida en tanto se elabore dicho Programa.

”II. Las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades señaladas en la fracción anterior [...]

”Artículo 28. La programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los Anteproyectos de Presupuesto que elaboren las [...] Alcaldías [...] para cada ejercicio fiscal y con base en [...]

”III. La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa General y los avances sectoriales con base al Sistema de Evaluación del Desempeño, las metas y avances físicos financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el siguiente ejercicio.

”El anteproyecto se elaborará por [...] Alcaldías [...] estimando los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en las metas, así como los indicadores necesarios para medir su cumplimiento.”

4. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, tomo II, del 31 de diciembre de 2018, se publicó el Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, en cuyo artículo 7,

se estableció que al sujeto fiscalizado se le asignó un presupuesto de 4,773,662.0 miles de pesos.

5. Con el oficio núm. SAF/SE/0061/2019 del 10 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al titular del órgano político administrativo el Analítico de Claves y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, correspondientes al presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, por 4,773,662 miles de pesos, de los cuales 2,583,477.9 miles de pesos se destinaron a otros gastos.
6. Con el oficio núm. SAF/SE/0339/2019 del 28 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF remitió al titular del órgano político administrativo el Calendario Presupuestal y el POA definitivos para el ejercicio de 2019, por 4,773,662.0 miles de pesos.
7. En el Analítico de Claves, se asignaron 374,576.5 miles pesos a las partidas 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”, 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” y 4421 “Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación”, los cuales fueron reportados en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del sujeto fiscalizado, y se programaron en los ejes, finalidades y actividades institucionales del POA.

Con base en lo anterior, el sujeto fiscalizado remitió a la Subsecretaría de Egresos los módulos de Integración por Resultados e Información Financiera de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, con un desfase de siete días naturales y estimó originalmente recursos para el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, por 374,576.5 miles de pesos; sin embargo, en el proceso de programación e integración del presupuesto, el órgano político administrativo no se ajustó a la normatividad aplicable, ya que no programó ni presupuestó recursos para partidas del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; por tanto, no consideró elementos reales de valoración para planear la prestación de servicios y otorgamiento de ayudas.

En el informe de la auditoría ASCM/65/19 practicada a la Alcaldía Gustavo A. Madero, resultado núm. 3, recomendación ASCM-65-19-5-GAM, se considera la implementación de mecanismos de control para garantizar que la información en forma impresa de los

Módulos de Integración por Resultados e Integración Financiera, se presente en el plazo establecido por la Secretaría de Administración y Finanzas, en cumplimiento del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2018, en el informe de la auditoría ASCM/66/18, practicada a la Alcaldía Gustavo A. Madero, resultado núm. 3, recomendación ASCM-66-18-2-GAM, se considera la implementación de mecanismos de control que regulen la elaboración de su anteproyecto de presupuesto de egresos, para garantizar que se consideren elementos reales de valoración para planear las adquisiciones de bienes y servicios, en cumplimiento de la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Gasto Modificado

4. Resultado

A fin de verificar que las afectaciones presupuestarias que tramitó el órgano político administrativo para modificar el presupuesto original asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” hubieran sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación o calendarización eficiente y contribuido al cumplimiento de metas y objetivos; y que las modificaciones al presupuesto original asignado al rubro en revisión se hubiesen sujetado a los montos aprobados y tuvieran las justificaciones y autorizaciones correspondientes, de conformidad con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 31 de diciembre de 2018, y el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 441 del 30 de octubre de 2018, ambos vigentes en 2019, se analizaron 45 afectaciones presupuestarias y su documentación soporte.

Al respecto, se determinó que en la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2019, la Alcaldía Gustavo A. Madero reportó en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” un presupuesto original de 374,576.5 miles de pesos, monto que disminuyó en 26,011.2 miles de pesos, para quedar en 348,565.3 miles de pesos, de cuyo importe el órgano político administrativo únicamente ejerció 348,559.3 miles de pesos, ya que registró economías por 6.0 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Número de movimientos	Importe	
		Parcial	Total
Presupuesto original			374,576.5
Más:			
Adiciones compensadas	29	237,254.9	
Ampliaciones compensadas	40	199,465.0	
Subtotal			436,719.9
Menos:			
Reducciones compensadas	51	(460,475.9)	
Reducciones líquidas	11	(2,255.2)	
Subtotal			(462,731.1)
Modificación neta			(26,011.2)
Presupuesto modificado			348,565.3
Economías			(6.0)
Presupuesto ejercido	131		348,559.3

Los 131 movimientos se soportan con 45 afectaciones presupuestarias autorizadas por la SAF, por conducto de la Dirección General de Gasto Eficiente “A”, en el caso de las afectaciones compensadas; y por medio de la Dirección General de Política Planeación Presupuestal Control y Evaluación del Gasto, cuando se trató de afectaciones líquidas, áreas de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en cumplimiento de los artículos 85 y 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; a los numerales 73, tercer párrafo; 78 y 80, del apartado A, “Adecuaciones Presupuestarias Compensadas”; y 81 y 84 del apartado “B” “Adecuaciones Presupuestarias Líquidas”, de la sección tercera “Adecuaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019.

Las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello, en cumplimiento del artículo 78 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019, y los movimientos se originaron para disponer de recursos, conforme a lo siguiente:

1. Las adiciones compensadas se realizaron por medio 29 movimientos, por un monto de 237,254.9 miles de pesos; la autorización a la adición compensada derivada del fondo 25P690 Etiquetado con Recursos Federales Aportaciones Federales para Entidades federativas y Municipios. Fondo de aportaciones para la Infraestructura social (FAIS) afectó la partida 4412, área funcional 225224 “Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación para Unidades Habitacionales y Vivienda”, para el equipamiento de depósitos de agua potable, calentadores solares entre otros, con el objeto de disponer de los recursos para el pago a los 105 instructores voluntarios que prestan sus servicios en centros de Desarrollo Social y Cultural.
2. Las ampliaciones compensadas se realizaron mediante 40 movimientos, por un monto de 199,465.9 miles de pesos, ya que se requiere del movimiento presupuestal para su correcta reclasificación, debido a que el proyecto ganador no es viable o factible de llevarse a cabo en la partida 4419, área funcional 225224 “Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación para Unidades Habitacionales y Vivienda”, área funcional 171201 “Apoyo a la Prevención del Delito”. Asimismo, se realizó la adecuación al calendario de las claves presupuestales, con el propósito de cubrir el pago de las partidas afectadas, con recursos del área funcional 269226 de la partida 4412 “Apoyo a la Juventud ‘Jupytal Gam’”.
3. Las reducciones compensadas se realizaron con 51 movimientos, por un monto de 460,475.9 miles de pesos, en la partida 4412, de las áreas funcionales 225224 y 231205, ya que se requiere el movimiento presupuestal para su correcta reclasificación de partida del gasto y la adecuación de recursos a la clave presupuestaria, afectando al capítulo 4000 con el fin de normalizar la suficiencia presupuestal en las áreas funcionales, ligadas a la ejecución de los programas o acciones sociales, debido a una reducción de metas que permitan reorientar los recursos presupuestales de las partidas 4421 y 4412.

4. Las reducciones líquidas se realizaron mediante 11 movimientos, por un monto de 2,255.2 miles de pesos, en los fondos 150390 “No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo General de Participaciones 2019”, los cuales generan una disponibilidad, siendo estos recursos no comprometidos para llevar a cabo un óptimo cierre del ejercicio 2019.

No obstante, los movimientos registrados en las afectaciones no fueron consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, tampoco contribuyeron al óptimo cumplimiento de objetivos y metas programados por el órgano político administrativo, pues si bien, dichas afectaciones contaron con las justificaciones correspondientes, la Alcaldía Gustavo A. Madero tramitó 45 afectaciones presupuestarias entre el 19 de marzo y el 31 de diciembre de 2019 para distribuir 26,011.2 miles de pesos, sin acreditar si realizó una evaluación respecto del cumplimiento de sus objetivos y metas y, en su caso, si contó con el resultado correspondiente, y si consideró las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones.

Por lo anterior, se determinó que el sujeto fiscalizado no realizó una evaluación del cumplimiento de sus objetivos y metas y, en su caso, no contó con el resultado correspondiente, y no tomó en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones.

En el acto de confronta, del 8 de septiembre de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en representación del titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. AGAM/DGA/1180/2020 del 8 de septiembre de 2020, al que adjuntó “Atenta Nota Informativa” del 27 de agosto de 2020, en la cual informó lo siguiente:

“... el presupuesto aprobado y comunicado por la Secretaría de Administración y Finanzas de la CDMX, debe garantizar primeramente a cubrir las erogaciones propias del funcionamiento, operación y estructura de la Alcaldía; es decir, garantizar el pago de las obligaciones laborales y de los servicios básicos propiedad o bajo resguardo de dicha administración.

”Luego entonces, programar los recursos conforme a su naturaleza de gasto (fuentes de financiamiento); así como de las disposiciones en la materia descrita anteriormente (Presupuesto participativo, servicios personales, gasto centralizado, recursos etiquetados, etc.).

”Sin embargo, una vez atendiendo las disposiciones del Techo Financiero, en el transcurso del ejercicio se requiera llevar a cabo adecuaciones presupuestarias; sin que esto afecte el cumplimiento de los objetivos establecidos de origen.[...]

”Por otro lado, conforme al Proyecto de Gobierno 2018-2021 permitió la adecuación de recursos conforme a las disposiciones en la materia a fin de atender las demandas y servicios de la población en rubros y partidas dónde su presupuestación fue deficitaria de origen. No obstante a lo anterior, se designaron recursos para llevar a cabo las evaluaciones respecto del cumplimiento de los objetivos y metas con una inversión de 37.4 mdp de acuerdo a la normatividad vigente.

”Finalmente, sin dejar de mencionar que la elaboración de adecuaciones presupuestarias, tienen como propósito orientar mayores recursos a los establecidos en partidas y rubros ‘etiquetados’ en el techo financiero...”

Tras analizar la información y documentación proporcionadas por la Alcaldía Gustavo A. madero, se confirmó que no se realizó una evaluación respecto del cumplimiento de los objetivos y metas y, en su caso, no se contó con el resultado de ésta, y no se tomaron en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones, por lo que la presente observación no se modifica.

Por no realizar una evaluación respecto del cumplimiento de los objetivos y metas y, en su caso, no contar con el resultado de ésta, y no tomar en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones y demostrar que las afectaciones presupuestarias sean consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente la Alcaldía Gustavo A. Madero incumplió los artículos 86 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; vigente en 2019, que establece:

“Artículo 86. Las adecuaciones presupuestarias, se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de las funciones a cargo de las [...] Alcaldías [...] mismas que tomarán en cuenta:

”I. El resultado de la evaluación que realicen respecto del cumplimiento de los objetivos y metas que lleven a cabo mensualmente, y

”II. Las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidan en el desarrollo de las funciones.”

También Incumplió el artículo 37, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019, que establece lo siguiente:

“Artículo 37. En la elaboración de sus respectivos calendarios presupuestarios, las [...] alcaldías [...] deberán estar a lo siguiente [...]

”IV. Se procurará una presupuestación eficiente que reduzca las solicitudes de Adecuaciones Presupuestarias.”

Por lo expuesto, se determinó que las adecuaciones por 26,011.2 miles de pesos realizadas al presupuesto asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, por 374,576.5 miles de pesos, para quedar en un presupuesto modificado de 348,559.3 miles de pesos, se sujetaron a los montos aprobados y tuvieron las justificaciones correspondientes, conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019; y que los montos del presupuesto autorizado, modificado y ejercido por el órgano político administrativo coinciden con lo reportado en la Cuenta Pública; sin embargo, no se realizó una evaluación respecto del cumplimiento de los objetivos y metas y, en su caso, no se contó con el resultado de ésta, y no se tomaron en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones.

En el informe de la auditoría ASCM/65/19 practicada a la Alcaldía Gustavo A. Madero, resultado núm. 4, recomendación ASCM-65-19-6-GAM, se considera la implementación de mecanismos de control para asegurar que, antes de realizar adecuaciones presupuestarias, se evalúe el cumplimiento de sus metas y objetivos, y que el resultado se considere en las afectaciones presupuestarias que se tramitan ante la Secretaría de Administración y Finanzas; asimismo que éstas sean consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, en cumplimiento de la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Gasto Comprometido

5. Resultado

Con objeto de constatar que los reportes mensuales de presupuesto comprometido se hubiesen presentado a la SAF en los plazos establecidos en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019, se revisaron los reportes mensuales relativos a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales, aplicados al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, que se encontraban comprometidos a la fecha de su presentación.

Para el análisis e integración de los reportes mensuales sobre el total de los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraron comprometidos al cierre de cada mes, se integraron en forma analítica y por clave presupuestal, y se determinó que lo informado en los reportes concuerda con las operaciones del rubro sujeto a revisión, específicamente en lo que se refiere a los compromisos en los que existieron los documentos legales que le determinaron una obligación de pago, y que fueron elaborados por el Director de Recursos Financieros en enero y febrero; por el Subdirector de Planeación, Programación y Presupuesto en marzo; y por la Directora de Finanzas en abril, mayo, junio y julio; y autorizados por el Director General de Administración; que fueron enviados por Dirección General de Administración de la Alcaldía Gustavo A. Madero a la Dirección General de Gasto Eficiente “A” en la SAF, conforme a los plazos establecidos, en cumplimiento del

artículo 63 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Gustavo A. Madero informó a la Secretaría de Administración y Finanzas el presupuesto comprometido correspondiente al ejercicio de 2019, específicamente en lo referente a los compromisos en los que existieron los documentos legales que le determinaron una obligación de pago de acuerdo con la normatividad aplicable; y que concuerdan con las operaciones del rubro sujeto a revisión.

6. Resultado

En el análisis del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS), correspondiente al ejercicio de 2019, la Dirección General de Administración del sujeto fiscalizado proporcionó lo siguiente:

1. El oficio núm. DGAM/DGA/0032/2019 del 18 de enero de 2019 con el que la Dirección General de Administración de la Alcaldía Gustavo A. Madero remitió a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF el PAAAPS para su validación presupuestal.
2. El oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0142/2019 del 22 de enero de 2019, con el que la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF comunicó al Director General de Administración del sujeto fiscalizado la validación presupuestal del PAAAPS 2019 del órgano político administrativo, por un monto de 1,633,656.1 miles de pesos, en virtud de que se sujetó a los importes autorizados por el Congreso de la Ciudad de México por medio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019.

De conformidad con el artículo 44 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres concursantes aplicables al sujeto fiscalizado ascendieron a 430.0 miles de pesos y 9,490.0 miles de pesos, en ese orden, para el ejercicio de 2019; los montos máximos

y mínimos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres concursantes fueron presentados al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Gustavo A. Madero en la Primera Sesión Ordinaria del 2019 del 29 de enero de 2019.

3. El oficio núm. DGAM/DGA/0346/2019 del 21 de febrero de 2019, con el que la Dirección General de Administración de la Alcaldía Gustavo A. Madero remitió a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de la SAF la copia de la versión definitiva del PAAAPS 2019, acompañada de la copia del oficio de validación emitido por la SAF, que cuenta con el sello de recepción del 25 de febrero del mismo año; es decir, con un desfase de 25 días naturales, debido a que debió remitirse el 31 de enero del ejercicio presupuestal reportado.

Por haber remitido la copia de la versión definitiva del PAAAPS 2019, acompañada con copia del oficio de validación emitido por la SAF a la DGRMSG de la SAF con un desfase de 25 días naturales el órgano político administrativo incumplió el numeral 4.2.1, segundo párrafo, subapartado 4.2, “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”; apartado 4 “Adquisiciones”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2019, que establece lo siguiente:

“4.2.1 [...] De la versión definitiva del PAAAPS acompañada del oficio de validación emitido por la SF, se deberá enviar mediante oficio, copia a la DGRMSG a más tardar el 31 de enero del ejercicio presupuestal reportado y atendiendo la autorización presupuestal que le corresponde, que emita la SF.”

4. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 22 del 31 de enero de 2019, se publicó el PAAAPS conforme a los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 28 de septiembre de 1998, *vigente en 2019*.
5. El sujeto fiscalizado capturó en tiempo y forma las versiones modificadas de su PAAAPS de 2019 en el sitio web establecido por la DGRMSG de la SAF.

Cabe señalar que, de acuerdo con el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0142/2019 del 22 de enero de 2019, el sujeto fiscalizado se le validó en su PAAAPS 2019 un monto de 1,633,656.1 miles de pesos; sin embargo, en la modificación del primer trimestre, capturada en el sitio web, el total señalado fue en decremento por un monto de 168,513.2 miles de pesos; sin embargo, las modificaciones a los siguientes trimestres fue en incremento, como se muestra continuación:

Trimestre	Monto capturado en el sitio web
Primero	168,513.2
Segundo	742,550.3
Tercero	1,219,193.3
Cuarto	1,633,656.1

En el cuarto trimestre se reportó el mismo monto que en el oficio de validación. Por lo anterior se determinó que el sujeto fiscalizado no reflejó en las modificaciones a su PAAAPS sus necesidades operativas, las cuales deben de estar orientadas para coadyuvar en el cumplimiento de las metas y actividades institucionales.

En el acto de confronta, del 8 de septiembre de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en representación del titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. AGAM/DGA/1180/2020 del 8 de septiembre de 2020, al que adjuntó “Atenta Nota Informativa” del 27 de agosto de 2020, en la cual se informó lo siguiente:

“Si bien se tiene por entendido de acuerdo a la normatividad establecida en la CDMX, que [...] deberán elaborar sus PAAAPS, con estricto apego al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente, conforme a los lineamientos y formatos que establezca la DGRMSG para el ejercicio correspondiente, observando lo establecido en el artículo 16 de la LADF. Lo anterior, para el debido cumplimiento de los objetivos, metas, actividades institucionales y previsiones de recursos [...]

”Sin embargo las modificaciones al PAAAPS [...] obedecen a las necesidades operativas [...] así como a las variables externas e internas del entorno social, político y económico [...]

”Al ser un gasto que, no contemplado inicialmente, en consecuencia, se tiene que tomar la decisión de modificar al PAAAPS, lo que en consecuencia genera la modificación gradual...”

Tras analizar la información y documentación proporcionadas por la Alcaldía Gustavo A. madero, se determinó que no aclara lo referente al monto reportado en la primera modificación que fue en decremento en comparación con el oficio de validación; sin embargo, se confirmó lo expuesto, por lo que la presente observación no se modifica.

Por lo anterior, el órgano político administrativo incumplió el numeral 4.2.1, cuarto párrafo, subapartado 4.2 “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, apartado 4 “Adquisiciones”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2019, que establece lo siguiente:

“4.2.1 [...]

”Las DGAD serán las instancias facultadas para autorizar de acuerdo a las necesidades operativas las modificaciones al PAAAPS, las cuales deberán ser orientadas para coadyuvar en el cumplimiento de las metas y actividades institucionales.”

Por lo anterior, se concluye que el sujeto fiscalizado elaboró su PAAAPS 2019 y obtuvo su validación y autorización presupuestal por parte de la SAF, lo publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 22 del 31 de enero de 2019, conforme a los plazos establecidos y capturó en tiempo y forma las versiones modificadas de su PAAAPS de 2019 en el sitio web establecido por la DGRMSG de la SAF.

Sin embargo, el órgano político administrativo remitió a la DRMSG de la SAF la versión definitiva del PAAAPS acompañada del oficio de validación emitido por la SAF con un desfase de 25 días naturales; asimismo tampoco reflejó en las modificaciones a su PAAAPS sus necesidades operativas.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2016, en el informe de la auditoría ASCM/53/16, practicada a la Delegación Gustavo A. Madero, resultado núm. 6, recomendación ASCM-53-16-7-GAM, se prevé el mecanismo para que la versión definitiva de su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, acompañada del oficio de validación emitido por la Secretaría de Finanzas, se envíe oportunamente a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, y que se publique en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En el informe de la auditoría ASCM/65/19 practicada a la Alcaldía Gustavo A. Madero, resultado núm. 6, recomendación ASCM-65-19-7-GAM, se considera la implementación de mecanismos de control para garantizar que se reflejen en las modificaciones a su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, sus necesidades operativas, las cuales deben de estar orientadas para coadyuvar en el cumplimiento de las metas y actividades institucionales, de acuerdo con la Circular Uno Bis "Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal", por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

7. Resultado

Con objeto de verificar si los recursos erogados por la Alcaldía Gustavo A. Madero contaron con la autorización del Comité de Planeación del Desarrollo (COPLADE) para sus Programas de Desarrollo Social y las acciones institucionales; si se tuvo la autorización del titular del órgano político administrativo y la suficiencia presupuestal para ejercer presupuesto por concepto de ayudas; si se dispuso de reglas de operación para programa social y en su caso lineamientos de operación para las acciones institucionales y si éstas identifican la existencia de criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad como lo señala la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; si están vinculadas con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024

y si fueron publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se revisó la documentación que soporta su cumplimiento, como se indica a continuación:

Programa Social “Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) 2019”

1. Con el oficio sin número del 5 de junio de 2019, el Secretario Técnico del COPLADE comunicó al titular de la Alcaldía que en la Séptima Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, celebrada el 5 de junio de 2019, fue presentado el Programa Social “Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) 2019”, el cual fue aprobado por unanimidad con el acuerdo COPLADE/SE/VII/12/2019. Lo anterior en razón de lo establecido en el lineamiento 2 “Instituciones Responsables de Elaborar Reglas de Operación”, párrafo segundo, del “Aviso por medio del cual se dan a conocer los lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2019”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 442 del 31 de octubre de 2018.
2. Con el oficio núm. AGAM/FCHF/000260/2019 del 14 de junio de 2019, el Alcalde en Gustavo A. Madero autorizó a la Dirección General de Administración de acuerdo con lo siguiente:

“En ejercicio de las atribuciones que me confiere lo dispuesto en los artículos [...] 34 y 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se autoriza gestionar y liberar los recursos asignados para el Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano ‘PROCOMUR’ 2019, por un monto global de \$32,400,000.00 (Treinta y dos millones cuatrocientos mil pesos MN/00) disponibles en la partida 4419 Otras ayudas sociales a personas, a fin de atender oportunamente hasta seiscientos beneficiarios...”

La Alcaldía Gustavo A. Madero acreditó que, previo a la erogación del Programa Social “Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) 2019”, contó con la autorización expresa del titular del órgano político administrativo en cumplimiento

de los artículos 124 y 128, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.

El sujeto fiscalizado dispuso de suficiencia presupuestal para ejercer presupuesto por concepto de ayudas otorgadas a beneficiarios del Programa Social “Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) 2019”, de conformidad con lo establecido en el artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.

3. En la estructura de las reglas de operación del Programa Social “Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) 2019”, se identifica la existencia de criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.
4. El “Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, ‘Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) 2019’” fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 111 el 12 de junio de 2019, en razón de que el lineamiento 2 “Instituciones Responsables de Elaborar Reglas de Operación”, párrafo segundo, del Aviso por medio del cual se dan a conocer los lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2019” que establece: “La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento establecen que las reglas de operación de los programas sociales deberán ser publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* a más tardar el 31 de enero de cada año, a fin de que cualquier persona pueda conocerlas. En el caso de programas cuya operación no coincida con el ejercicio fiscal, las reglas de operación correspondientes a éstos deberán publicarse antes de que se inicien las actividades del mismo.”

Adicionalmente, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 224 del 20 de noviembre de 2019, se publica el “Acuerdo por el cual se dan a conocer las modificaciones

a las Reglas de Operación del programa social, 'Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) 2019', publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 12 de junio de 2019."

5. Las reglas de operación del Programa Social "Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) 2019" fueron congruentes con el eje 1 "Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano", y las áreas de oportunidad, objetivos, metas y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, vigente en 2019.

Por tanto, se determina que el Programa Social "Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) 2019" fue autorizado por el Comité de Planeación del Desarrollo, tuvo la autorización expresa del titular del órgano político administrativo; dispuso de suficiencia presupuestal; contó con reglas de operación que están sujetas a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, y fueron publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 111 del 12 de junio de 2019, en razón del lineamiento 2 "Instituciones Responsables de Elaborar Reglas de Operación", párrafo segundo, del "Aviso por medio del cual se dan a conocer los lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2019" publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 442 del 31 de octubre de 2018; adicionalmente, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 224 del 20 de noviembre de 2019, se publicaron las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social y están vinculadas con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024.

Acción Social "Mejoramiento de Vivienda en Situación Prioritaria 2019 (FAIS)"

1. Con el oficio núm. DGACF-B/20/0319 del 4 de agosto de 2020, se solicitó a la Alcaldía el oficio con el que fueron remitidos los lineamientos de operación de la acción social "Mejoramiento de Vivienda en Situación Prioritaria 2019 (FAIS)" a COPLADE para su valoración y en su caso su aprobación; asimismo se solicitó el oficio con el cual el Secretario Técnico del COPLADE comunicó al titular de la Alcaldía en qué sesión

del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México se presentó la acción social y el número de acuerdo con el que fue aprobado; sin embargo, el sujeto fiscalizado no proporcionó la documentación solicitada;

En el acto de confronta, del 8 de septiembre de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en representación del titular del órgano político administrativo no proporcionó información relacionada con la presente observación, por lo que no se modifica.

Por no haber acreditado contar con el oficio con el que fueron remitidos los lineamientos de operación de la acción social “Mejoramiento de Vivienda en Situación Prioritaria 2019 (FAIS)” a COPLADE y el oficio con el cual el Secretario Técnico del COPLADE comunicó al titular de la Alcaldía en qué sesión del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México se presentó la acción social el sujeto fiscalizado incumplió los artículos 128, párrafo segundo y 129, párrafo noveno, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y el 6 de la Ley de Archivos del Distrito Federal, ambas vigentes en 2019.

Los artículos 128, párrafo segundo y 129, párrafo noveno, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México establecen lo siguiente:

“Artículo 128 [...]

”Los lineamientos de operación de las acciones sociales serán remitidos al consejo de evaluación del desarrollo social para su valoración y en su caso aprobación para los efectos señalados en el artículo 129.”

“Artículo 129. [...]

”Las acciones sociales deberán presentarse al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México para su aprobación. El Consejo de Evaluación del

Desarrollo Social de la Ciudad de México resolverá, de manera fundada, sobre la acción social en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción del proyecto.”

2. Con el oficio núm. AGAM/0348/2019 del 8 de agosto de 2019, el Alcalde en Gustavo A. Madero autorizó a la Dirección General de Administración el servicio señalado en la solicitud núm. 158, por concepto de servicio para la acción social “Mejoramiento de Vivienda en Situación Prioritaria 2019 (FAIS)”, solicitado por la Dirección General de Desarrollo Social con cargo a la partida presupuestal 4412.

La Alcaldía Gustavo A. Madero acreditó que, previo a la erogación de la acción social “Mejoramiento de Vivienda en Situación Prioritaria 2019 (FAIS)”, dispuso de la autorización expresa del titular del órgano político administrativo en cumplimiento de los artículos 124 y 128, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.

3. El sujeto fiscalizado dispuso de suficiencia presupuestal para ejercer presupuesto por concepto de ayudas otorgadas a beneficiarios de la acción social “Mejoramiento de Vivienda en Situación Prioritaria 2019 (FAIS)”, de conformidad con lo establecido en el artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.
4. En la estructura de los lineamientos de operación de la acción social “Mejoramiento de Vivienda en Situación Prioritaria 2019, (FAIS)”, se identifica la existencia de criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.
5. El “Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, ‘Mejoramiento de Vivienda en Situación Prioritaria 2019, (FAIS)’” fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 124 del 1o. de julio de 2019.

Asimismo, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 144 del 29 de julio de 2019, se publica la “Nota aclaratoria relativa al aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social ‘Mejoramiento de Vivienda en Situación Prioritaria 2019 (FAIS)’ publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 1o. de julio de 2019”.

Adicionalmente, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 239 del 11 de diciembre de 2019, se publica el “Acuerdo por el cual se dan a conocer las modificaciones a los Lineamientos de Operación de la Acción Social ‘Mejoramiento de Vivienda en Situación Prioritaria 2019 (FAIS)’ publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 1o. de julio de 2019”.

6. Los lineamientos de operación de la acción social “Mejoramiento de Vivienda en Situación Prioritaria 2019 (FAIS)” fueron congruentes con el eje 1 “Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano”, y las áreas de oportunidad, objetivos, metas y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, vigente en 2019.

De lo anterior, se determina que la acción social “Mejoramiento de Vivienda en Situación Prioritaria 2019 (FAIS)” tuvo la autorización expresa del titular del órgano político administrativo; dispuso de suficiencia presupuestal, contó con lineamientos de operación que están sujetos a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, y éstos fueron publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 124 del 1o. de julio de 2019; asimismo, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 144 del 29 de julio de 2019, se publica la nota aclaratoria a los lineamientos de operación; adicionalmente en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 239 del 11 de diciembre de 2019, se publican las modificaciones a los lineamientos de operación y éstos están vinculados con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024; sin embargo, careció del oficio con el que fue remitida la acción social a COPLADE, así como del oficio con el cual el Secretario Técnico del COPLADE comunicó al titular de la Alcaldía en qué sesión del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México se presentó la acción social y el número de acuerdo con el que fue aprobado.

Es necesario que la Alcaldía Gustavo A. Madero establezca mecanismos de control para garantizar que se tenga bajo guarda, custodia y conservación los documentos que comprueben el envío de los lineamientos de operación de las acciones sociales al Comité de Planeación del Desarrollo; así como, la guarda, custodia y conservación de los documentos mediante los cuales el Comité de Planeación del Desarrollo comunica al titular de la Alcaldía la sesión del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México en la que se presentó la acción social, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

8. Resultado

En 2019, el sujeto fiscalizado ejerció un monto de 348,559.3 miles de pesos con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, en 5 partidas por medio de 155 (CLC). Se seleccionaron para su revisión 15 CLC por un importe de 71,776.6 miles de pesos, expedidas para pagar el Programa Social “Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) 2019” y la acción social “Mejoramiento de Vivienda en Situación Prioritaria 2019 (FAIS)”.

A fin de verificar si los 71,776.6 miles de pesos ejercidos por el sujeto fiscalizado fueron resultado de la aprobación de un contrato u otro instrumento jurídico que formalizara una relación jurídica con terceros para la prestación de servicios; que dicho documento haya sido expedido por el servidor público facultado para tal efecto; que se contara con la información mínima señalada en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y que se hubiera recabado e integrado la documentación legal y administrativa del prestador de servicios, se analizó el proceso de adjudicación mediante dos adjudicaciones directas, así como la formalización de sus contratos y un convenio modificatorio para la acción social “Mejoramiento de Vivienda en Situación Prioritaria 2019 (FAIS)” y la inscripción al Programa Social “Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) 2019” para otorgar la ayuda económica seleccionadas como muestra, de acuerdo con lo siguiente:

(Miles de pesos)

Número de partida	Contratos y convenios modificatorios					Importe (IVA incluido)	
	Número	Fecha	Vigencia	Prestador de servicios	Objeto	Contratado	Pagado
4412	02CD074P0107119	2/IX/2019	Del 2/IX/19 al 31/XII/19	Servicios en Construcción y Fletes Tovar, S.A. de C.V.	"Mejorar la vivienda de la población maderense, buscando elevar la calidad de vida de sus habitantes y contribuyendo así al derecho humano de una vivienda digna, a través de una ayuda en especie, por única ocasión para la población que tenga la necesidad de ello y lo solicite, sin distinción de edad, género y grupo social"	15,000.0	15,000.0
	02CD074P0106119	2/IX/2019	Del 2/IX/19 al 31/XII/19	Claudia Dayanne Islas Hernández		20,000.0	20,000.0
	02CD074P0106119-C1*	15/XI/2019	Del 15/XI/19 al 31/XII/19	Claudia Dayanne Islas Hernández		4,382.6**	4,376.6
4419	GDF/Delegación Gustavo A. Madero	n.a.	Del 1/VI/19 al 31/XII/19	GDF/Delegación Gustavo A. Madero	"Mejorar el entorno urbano de las colonias con Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a través de trabajos de mantenimiento, reparación y mejoramiento de los espacios públicos; los cuales serán llevados a cabo por colaboradores comunitarios habitantes de las colonias antes señaladas, quienes recibirán un apoyo económico inicial para la adquisición de herramientas básicas de trabajo que consideren les facilitaran las actividades del programa (martillos, serruchos, palas, picos, desarmadores, taladros, pinzas, llaves, metros, niveles, guantes de trabajo, entre otros); así como apoyo económico total de \$48,000.00 durante el ejercicio 2019."	32,400.0	32,400.0
Total						<u>71,782.6</u>	<u>71,776.6</u>

* Convenio modificatorio núm. 02CD074P0106119-C1 modificación de importe.

** La CLC núm. 103319 emitidas, por 4,376.6 miles de pesos, no corresponden al pago total del convenio modificatorio núm. 02CD074P0106119-C1, con el prestador de servicios Claudia Dayanne Islas Hernández, cuyo importe, de 4,382.6 miles de pesos es mayor que el de las CLC con una diferencia por 6.0 miles de pesos. Dicha irregularidad se detalla en el resultado 12.

En la revisión de los expedientes de los contratos seleccionados como muestra, se constató que el sujeto fiscalizado llevó a cabo el procedimiento de adjudicación de acuerdo con lo siguiente:

Los contratos núms. 02CD074P0107119 y 02CD074P0106119 ambos del 2 de septiembre de 2019, se derivaron de un procedimiento de adjudicación directa. Al respecto, en la revisión de la documentación proporcionada por el órgano político administrativo, se observó lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. AGAM/0348/2019 del 8 de agosto de 2019, el Alcalde en Gustavo A. Madero autorizó a la Dirección General de Administración el servicio señalado en la

solicitud núm. 158, por concepto de contratación de un prestador de servicio para la ejecución de la acción social Mejoramiento de Vivienda en Situación de Prioritaria 2019, solicitado por la Dirección General de Desarrollo Social con cargo a la partida presupuestal 4412.

2. La Alcaldía Gustavo A. Madero por medio de su Programa Provisional de Gobierno 2019-2020 consideró entre sus ejes estratégicos el de “Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano” que entre sus líneas de acción y metas instruyó la implementación de programas y acciones de desarrollo social con equidad que promuevan la acción colectiva para la solución de las necesidades de los habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero.
3. Los servicios se requirieron con la solicitud de servicio y/o arrendamiento núm. 158 sin fecha, la cual cuenta con la firma del área solicitante y de validación de la Dirección General de Desarrollo Social y de autorización la Dirección General de Administración; no obstante, se observó que la solicitud de servicio y/o arrendamiento no contiene importe y no especifica la suficiencia presupuestal.

La carencia de importe y la no especificación de la suficiencia presupuestal en la solicitud de servicio y/o arrendamiento denotan la falta de mecanismos de control para requisitar el formato con los datos que en él se establecen.

En el acto de confronta, del 8 de septiembre de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en representación del titular del órgano político administrativo no proporcionó información relacionada con la presente observación, por lo que no se modifica.

4. El órgano político administrativo contó con el “Formato de Suficiencia Presupuestal Ejercicio 2019” con número de folio AGO-022 del 8 de agosto de 2019, para el “Servicio para el programa social ‘Mejoramiento de Viviendas en Situación Prioritaria 2019’”, para la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”, por un monto solicitado y otorgado de 35,008.7 miles de pesos, de conformidad con lo señalado en el artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

Asimismo, dicho formato contó con la firma de autorización de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto.

5. El órgano político administrativo dispuso del formato “Justificación del caso 36” que al alcance establece: “Sexta sesión extraordinaria de agosto de 2019, en el cual se describió el servicio y se fundaron y motivaron las causas que aseguran para la Alcaldía Gustavo A. Madero las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, conforme a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; el cual incluye la firma del titular del área requirente, el Director General de Desarrollo Social”.
6. En el formato “Dictamen de Caso” de fecha 30 de agosto de 2019, se establece que fue presentado en la sesión sexta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, sin indicar si fue ordinaria o extraordinaria, y en su columna Dictamen del Comité se estipula: que “se aprueba por unanimidad el presente listado del caso en los términos del mismo por adjudicación directa”.

Asimismo en los contratos núms. 02CD074P0107119 y 02CD074P0106119, apartado “Declaraciones”, numeral 1.6, se establece: “La presente adquisición se deriva de la adjudicación directa de conformidad al caso 36, aprobado por unanimidad en la sexta sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, de fecha 30 de agosto del 2019, de conformidad con lo establecido por los artículos 27 inciso C, 28, 52 y 54 fracción II, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal”, por lo que se determinó que se dio cumplimiento al artículo 21, fracción VI, del mismo ordenamiento.

7. Los contratos núms. 02CD074P0107119 y 02CD074P0106119 se suscribieron con fundamento en los artículos 27, inciso C; 28; 52 y 54, fracción II, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.
8. El sujeto fiscalizado no acreditó contar con la solicitud escrita o vía correo electrónico invitando a los prestadores de servicios que participaron en el procedimiento de adjudicación de los contratos núms. 02CD074P0107119 y 02CD074P0106119, para

que realizaran la cotización referente a la solicitud de servicio y/o arrendamiento núm. 158 sin fecha,

En el acto de confronta, del 8 de septiembre de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en representación del titular del órgano político administrativo no proporcionó información relacionada con la presente observación, por lo que no se modifica.

Por no acreditar tener la solicitud escrita o vía correo electrónico con la invitación a los prestadores de servicios que participaron en el procedimiento de adjudicación el sujeto fiscalizado incumplió el numeral 4.8.1, fracción II, subapartado 4.8 “De las Cotizaciones”, apartado 4, “Adquisiciones”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2019

El numeral 4.8.1, fracción II, subapartado 4.8 “De las Cotizaciones”, apartado 4, “Adquisiciones”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2019, que establece lo siguiente:

“4.8 De las Cotizaciones

”4.8.1 En cumplimiento del artículo 54 de la LADF, el estudio de precios de mercado podrá realizarse de dos maneras: [...]

”II.- [...] mediante solicitud escrita o vía correo electrónico a cuando menos cinco personas físicas o morales cuya actividad u objeto social se encuentre relacionada con el arrendamiento, la fabricación, comercialización de bienes o prestación de servicios que se requieran, para que presenten una cotización estableciendo período para su recepción...”

También incumplió la actividad 6 de su procedimiento “Adquisición de Bienes o Servicios a través de Adjudicación Directa” que establece lo siguiente:

“Actividad 6

”Actor: Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones

”Actividad/Condición: Realiza estudio de mercado, analiza costos de los bienes, materiales o servicios a adquirir, solicitando por escrito a diversos proveedores las cotizaciones respectivas con la indicación de que deben ser elaboradas en papel membretado del proveedor y dirigidas al Director de Recursos Materiales y Servicios Generales incluyendo su RFC.”

9. El sujeto fiscalizado contó con un cuadro comparativo del estudio de precios de mercado de la solicitud de servicio y/o arrendamiento núm. 158 sin fecha, para los contratos núms. 02CD074P0107119 y 02CD074P0106119, ambos cuadros comparativos fueron de fecha 6 de agosto de 2019, Para el contrato núm. 02CD074P0107119 los prestadores de servicios que cotizaron fueron (Servicios de Construcción y Fletes Tovar, S.A. de C.V., Ro-Ga, S.A. de C.V. Edificadora y Mantenimiento y Construcciones Especiales (sic)) y para el contrato núm. 02CD074P0106119 los prestadores de servicios fueron (Claudia Dayanne Islas Hernández, Taller Belaro, S.A. de C.V., y Hecomar Ingenieros, S.A. de C.V.), y entre otros datos, se incluye descripción del servicio, cantidad, unidad de medida, precio unitario, importe total con desglose del subtotal, impuesto al valor agregado, nombre del prestador de servicios y promedio de precios ofertados; sin embargo ambos cuadros comparativos de precios carecen de las firmas de quién elaboró, revisó y autorizó.

En el acto de confronta, del 8 de septiembre de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en representación del titular del órgano político administrativo no proporcionó información relacionada con la presente observación, por lo que no se modifica.

Por carecer de las firmas de quien elaboró, revisó y autorizó en los cuadros comparativos del estudio de precios de mercado; el órgano político administrativo incumplió el numeral 4.8.2, fracción V, subapartado 4.8 “De las Cotizaciones”, apartado 4, “Adquisiciones”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones

de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2019, que establece lo siguiente.

“4.8 De las Cotizaciones

”4.8.2 [...]

”El cuadro comparativo de precios deberá contar cuando menos con lo siguiente: [...]

”V.- Nombre y firma de cada uno de los servidores públicos que los elabora, revisa y autoriza.”

10. El sujeto fiscalizado contó con las Constancias de Registro Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México del 23 de enero de 2019 para el prestador de servicios Servicios en Construcción y Fletes Tovar, S.A. de C.V., y del 11 de abril de 2019 para el prestador de servicios Claudia Dayanne Islas Hernández, con las que se acredita el registro en el padrón de proveedores dando cumplimiento al artículo 14 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

No obstante, se constató que las Constancias de Registro Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México no contienen la anotación que identifique a los prestadores de servicios (Servicios en Construcción y Fletes Tovar, S.A. de C.V. y Claudia Dayanne Islas Hernández), como proveedores salarialmente responsables.

En el acto de confronta, del 8 de septiembre de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en representación del titular del órgano político administrativo no proporcionó información relacionada con la presente observación, por lo que no se modifica.

Por no verificar que los prestadores de servicios Servicios en Construcción y Fletes Tovar, S.A. de C.V. y Claudia Dayanne Islas Hernández, fuesen proveedores salarialmente responsables, el sujeto fiscalizado no se ajustó a lo establecido en el artículo 14 Quater de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019 que establece:

“Artículo 14 Quater.- Llevado a cabo el trámite, y de haberse cumplido con los requisitos anteriores, el interesado recibirá dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud, una constancia de registro de proveedor y en su caso, con una anotación que lo identifique como Proveedor Salarialmente Responsable, con la que podrá participar en licitaciones públicas, concursos por invitación restringida y adjudicación directa.”

11. El órgano político administrativo formalizó con los prestadores de servicios Servicios en Construcción y Fletes Tovar, S.A. de C.V., y Claudia Dayanne Islas Hernández, los servicios de mejoramiento de vivienda en situación prioritaria 2019 (FAIS) por medio de los contratos núms. 02CD074P0107119 y 02CD074P0106119, ambos del 2 de septiembre de 2019, de conformidad con lo señalado en el artículo 59, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y reunió los requisitos mínimos establecidos en términos el artículo 56 de su Reglamento y en el numeral 4.7.4, fracciones I y II, subapartado 4.7 “De los Contratos de Adquisiciones”; apartado 4, “Adquisiciones”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis), todas vigentes en 2019.
12. El sujeto fiscalizado acreditó tener la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público respecto de los contratos núms. 02CD074P0107119 y 02CD074P0106119 ambos del 2 de septiembre de 2019, con los prestador de servicios Servicios en Construcción y Fletes Tovar, S.A. de C.V. y Claudia Dayanne Islas Hernández; respectivamente, dando cumplimiento al numeral 4.7.4, fracción II, subapartado 4.7, “De los Contratos de Adquisiciones”; apartado 4, “Adquisiciones”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis), vigente en 2019.
13. El 15 de noviembre de 2018 se celebró el convenio modificatorio núm. 02CD074P0106119-C1 por un incremento en monto, por la prestación de servicios entre el Director General de Administración, el Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, el Director de Recursos Materiales Abastecimientos y Servicios, el Subdirector de Recursos Materiales y Archivos, el Jefe de Unidad Departamental

de Adquisiciones, y el representante legal del prestador de servicios Claudia Dayanne Islas Hernández.

14. Los prestadores de servicios Servicios en Construcción y Fletes Tovar, S.A. de C.V., y Claudia Dayanne Islas Hernández, presentaron la garantía de cumplimiento por el 10.0% del importe del contrato (sin considerar contribuciones), la cual fue expedida por Aseguradora Aserta, S.A., en favor de la SAF, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos núms. 02CD074P0107119, 02CD074P0106119 y 02CD074P0106119-C1.

Asimismo, ambos prestadores de servicios presentaron la póliza de seguro de responsabilidad civil general con vigencia desde el período de ejecución de los trabajos hasta la recepción formal de éstos, correspondiente a los contratos núms. 02CD074P0107119 y 02CD074P0106119 ambos del 2 de septiembre de 2019, por el 75.0% del importe del contrato (considerando contribuciones), la cual fue expedida por Chubb Seguros México, S.A., para el contrato núm. 02CD074P0107119 y por Seguros Sura, S.A. de C.V., para el contrato núm. 02CD074P0106119, a favor del cada prestador de servicios.

Sin embargo, para el convenio modificatorio núm. 02CD074P0106119-C1 del 15 de noviembre de 2019 por un incremento en monto, el sujeto fiscalizado no proporcionó la póliza de seguro de responsabilidad civil general.

En el acto de confronta, del 8 de septiembre de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en representación del titular del órgano político administrativo no proporcionó información relacionada con la presente observación, por lo que no se modifica.

Por no acreditar contar con la póliza de seguro de responsabilidad civil general para el convenio modificatorio núm. 02CD074P0106119-C1 el sujeto fiscalizado incumplió el numeral 4.7.8 subapartado 4.7, “De los Contratos de Adquisiciones”; apartado 4, “Adquisiciones”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para

las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2019, que establece:

“4.7 De los Contratos de Adquisiciones [...]

”4.7.8 Tratándose de contratos de prestación de servicios [...], deberán considerar la solicitud de una póliza de responsabilidad civil con daños a terceros, a los prestadores de servicio adjudicados, que, por la ejecución de los servicios contratados, así lo amerite.”

15. Los prestadores de servicios adjudicados no se encontraba inhabilitado en 2019, ya que en las consultas realizadas a las páginas de internet de la SCGCDMX y la Secretaría de la Función Pública (SFP) no se encontraron registros relativos a su inhabilitación.

Asimismo, en los contratos núms. 02CD074P0107119 y 02CD074P0106119 en el apartado “Declaraciones”, numeral 2.7, los prestadores de servicios, manifestaron bajo protesta de decir verdad, que están al corriente con el pago de todas y cada una de las obligaciones fiscales a su cargo en relación con lo señalado en el artículo 58, último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

16. El sujeto fiscalizado acreditó con los oficios núms. AGAM/DGA/2123/2019 y AGAM/DGA/2124/2019, ambos del 9 de octubre de 2019, haber informado a la SAF y a la SCGCDMX respecto de la adjudicación de los contratos celebrados durante septiembre de 2019, al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2018; es decir, dentro del plazo establecido en el artículo 53 del ordenamiento citado.

17. Los contratos fueron celebrados previo a la prestación de servicios, de conformidad con el artículo 59, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Gustavo A. Madero formalizó su compromiso mediante la celebración de los instrumentos jurídicos con los contratos

núms. 02CD074P0107119, 02CD074P0106119 y 02CD074P0106119-C1 lo que representó el reconocimiento de las obligaciones contraídas con cargo a la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”; contó con la autorización del Alcalde de Gustavo A. Madero para otorgar apoyos, ayudas y donativos por concepto de servicio para la acción social Mejoramiento de vivienda en situación de prioritaria 2019, solicitado por la Dirección General de Desarrollo Social con cargo a la partida presupuestal 4412; también dispuso de la suficiencia presupuestal. En el formato “Dictamen de Caso” se establece que el caso 36 fue presentado al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en la sesión sexta sin especificar si fue ordinaria o extraordinaria, además presentó la garantía de cumplimiento por el 10.0% del importe; sin embargo, no se acreditó contar con la póliza de seguro de responsabilidad civil general para el convenio modificatorio núm. 02CD074P0106119-C1.

Respecto a la solicitud de servicio y/o arrendamiento núm. 158 sin fecha, ésta no contó con la estimación del costo y la especificación de la suficiencia presupuestal.

El sujeto fiscalizado tuvo los cuadros comparativos del estudio de precios de mercado de la solicitud de servicio y/o arrendamiento núm. 158 sin fecha; sin embargo, ambos cuadros comparativos de precios carecen de las firmas de quién elaboró, revisó y autorizó; asimismo, no acreditó contar con las solicitudes escritas o vía correo electrónico, de la invitación a participar en los procedimientos de adjudicación directa.

Durante el proceso de adjudicación, se formalizó con los prestadores de servicios Servicios en Construcción y Fletes Tovar, S.A. de C.V., y Claudia Dayanne Islas Hernández.

El sujeto fiscalizado acreditó que los prestadores de servicios están inscritos en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México; sin embargo, no acreditó que a éstos se les otorgara la calidad de proveedor salarialmente responsable.

Asimismo, el sujeto fiscalizado dispuso de la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales; se constató que los prestadores de servicios no se encontraron inhabilitados y manifestaron estar al corriente con el pago de todas sus obligaciones fiscales, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su reglamento, vigentes en 2019.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2018, en el informe de la auditoría ASCM/66/18, practicada a la Alcaldía Gustavo A. Madero, resultado núm. 7, recomendación ASCM-66-18-10-GAM, se considera la implementación de mecanismos de supervisión para garantizar que en el proceso de adjudicación se cuente con las invitaciones por escrito a los proveedores de bienes y servicios, a fin de que presenten su cotización respectiva, en cumplimiento de la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Recomendación ASCM-66-19-2-GAM

Es conveniente que la Alcaldía Gustavo A. Madero establezca mecanismos de control para garantizar que las solicitudes de servicios y/o arrendamientos se encuentren debidamente requisitadas con los datos que en éstas se establecen.

Recomendación ASCM-66-19-3-GAM

Es necesario que la Alcaldía Gustavo A. Madero establezca mecanismos de control para garantizar que los cuadros comparativos del estudio de precios de mercado cuenten con las firmas de quién elaboró, revisó y autorizó, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Recomendación ASCM-66-19-4-GAM

Es necesario que la Alcaldía Gustavo A. Madero establezca mecanismos de control para garantizar que se adjudiquen contratos a prestadores de servicios que demuestren ser proveedores salarialmente responsables, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Recomendación ASCM-66-19-5-GAM

Es necesario que la Alcaldía Gustavo A. Madero establezca mecanismos de control para garantizar que en el proceso de adjudicación de todos los instrumentos jurídicos celebrados, los prestadores de servicios proporcionen la póliza de seguro de responsabilidad civil general en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Gasto Devengado

9. Resultado

1. Para comprobar si la Alcaldía Gustavo A. Madero reconoció las obligaciones de pago en favor de los beneficiarios del Programa Social “Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) 2019”, se revisó la documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado.

El sujeto fiscalizado publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 224 del 20 de noviembre de 2019 el “Acuerdo por el cual se dan a conocer las modificaciones a las reglas de operación del programa social ‘Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) 2019’, que en su fracción VIII “Procedimiento de Instrumentación”; VIII.1 “Operación”, párrafo sexto establece: que “La Dirección de Servicios Públicos y la Dirección de Mejoramiento Urbano, realizarán los trámites correspondientes ante la Dirección General de Administración, para que a cada persona beneficiaria le sean entregados los apoyos económicos señalados mediante cheque o transferencia electrónica”, e informó que se manejan cuentas digitales Libretón básico de BBVA sin costo para la Alcaldía o beneficiarios.

De la información que la Alcaldía proporcionó están 9 CLC emitidas entre el 25 de junio y el 2 de diciembre de 2019, por un importe de 32,400.0 miles de pesos (IVA incluido), con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, para pagar el Programa Social “Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) 2019”, en las que se observa que los pagos a los beneficiarios fue por medio de cuentas digitales Libretón básico de BBVA; sin embargo, la documentación soporte de las 9 CLC mencionadas no contienen el total de las 600 transferencias de los beneficiarios relacionados en el padrón.

Con el oficio núm. DGACF-B/20/0319 del 4 de agosto de 2020 se solicitó la comprobación de los pagos del apoyo económico inicial, así como del apoyo económico correspondiente a un pago inicial y 8 ministraciones como se establecen en las Reglas de Operación del programa social “Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) 2019”;

sin embargo, la Alcaldía no acreditó contar con el total de las transferencias de los 600 beneficiarios.

En el acto de confronta, del 8 de septiembre de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en representación del titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. AGAM/DGA/1180/2020 del 8 de septiembre de 2020, al cual anexo el soporte documental de las transferencias realizadas a los beneficiarios del programa social de su análisis se determinó hubo discrepancia en el pago inicial y en las 8 ministraciones; es decir, de un total de 600 beneficiarios, el sujeto fiscalizado no contó con la documentación que acredita haber transferido ayudas económicas a 48 beneficiarios por un monto de 288.0 miles de pesos; así mismo realizó 134 pagos por la cantidad de 804.0 miles de pesos a personas que no estaban registradas en el padrón de beneficiarios del programa social sujeto a revisión, como se presenta a continuación:

(Miles de pesos)

Número de ministraciones	Beneficiarios e importe autorizado para el programa	Beneficiarios registrados en padrón, pagados por ministración	Pago de personas no reportadas en el padrón de beneficiarios		Apoyos económicos que acreditan transferencia, por ministración		Apoyos económicos de los que no se acredita transferencia	
			Apoyos	Monto	Apoyos	Monto	Apoyos	Monto
Pago inicial el 21/VI/19		551	44	264.0	595	3,570.0	5	30.0
Primera ministración el 5/VII/19		553	47	282.0	600	3,600.0	0	0.0
Segunda ministración el 5/VIII/19		572	28	168.0	600	3,600.0	0	0.0
Tercera ministración el 23/VIII/19	600 beneficiarios	553	14	84.0	567	3,402.0	33	198.0
Cuarta ministración el 6/IX/19		596	0	0.0	596	3,576.0	4	24.0
Quinta ministración el 19/IX/19		593	1	6.0	594	3,564.0	6	36.0
Sexta ministración el 10/X/19	32,400.0 miles de pesos	600	0	0.0	600	3,600.0	0	0.0
Séptima ministración el 12/XI/19		600	0	0.0	600	3,600.0	0	0.0
Octava ministración el 2/XII/19		600	0	0.0	600	3,600.0	0	0.0
Total			134	804.0		32,112.0	48	288.0

* El apoyo económico en cada ministración es de 6.0 miles de pesos por beneficiario.

Por no haber proporcionado el total de las transferencias realizadas a los beneficiarios del programa social y no haber acreditado 48 pagos a beneficiarios por un monto de 288.0 miles, además de no documentar los motivos para efectuar 134 pagos por la cantidad de 804.0 miles de pesos a personas que no estaban registradas en el padrón

de beneficiarios del programa social, el sujeto fiscalizado incumplió los artículos 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y el 6 de la Ley de Archivos del Distrito Federal, ambas vigentes en 2019.

El artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México establece lo siguiente:

“Artículo 51. Los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos encargados de su administración adscritos a la misma Unidad Responsable del gasto, serán los responsables [...] de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador objeto del gasto que expida la Secretaría...”

2. Adicionalmente, el sujeto fiscalizado proporcionó el formato “Informe de actividades” que cada mes debieron haber entregado los beneficiarios del programa; sin embargo, de los 95 expedientes solicitados como muestra que componen el padrón de beneficiarios del programa social citado no todos cumplieron el total de los formatos que debe contener cada expediente. Dicha irregularidad se detalla en el resultado núm. 10.

Para comprobar si la Alcaldía Gustavo A. Madero reconoció las obligaciones de pago en favor de los prestadores de servicios seleccionados como muestra por la prestación del servicio para acción social “Mejoramiento de Vivienda en Situación Prioritaria 2019 (FAIS)”, se revisó la documentación que soportó el cumplimiento de los contratos núms. 02CD074P0107119, 02CD074P0106119 y 02CD074P0106119-C1.

3. Para comprobar el cumplimiento a la cláusula séptima “Verificación de la Realización de los Servicios” el sujeto fiscalizado proporcionó el formato “Cédula de Verificación y Seguimiento de Obra”; sin embargo; no se incluyeron las “Cédulas de Verificación

y Seguimiento de Obra” del total del padrón de beneficiarios, para demostrar haber efectuado verificaciones a los servicios prestados por el proveedor contratado.

En el acto de confronta, del 8 de septiembre de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en representación del titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. AGAM/DGA/1180/2020 del 8 de septiembre de 2020, al que adjunto 80 “Cédulas de Verificación y Seguimiento de Obra”; sin embargo, el padrón es de 138 beneficiarios.

Por lo anterior el sujeto fiscalizado no contó con 58 de las “Cédulas de Verificación y Seguimiento de Obra” que demostraran haber efectuado verificaciones a los servicios prestados por el proveedor contratado, incumpliendo la cláusula séptima “Verificación de la Realización de los Servicios”, de los contratos núms. 02CD074P0106119 y 02CD074P0107119, que establece lo siguiente.

“Séptima.- ‘Verificación de la Realización de los Servicios’

”Los servicios que realice ‘El Proveedor’ será la coordinación y seguimiento ‘La Alcaldía’, a fin de comprobar que cumplan con lo requerido en la cláusula primera del presente contrato...”

Asimismo, el sujeto fiscalizado incumplió los artículos 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y el 6 de la Ley de Archivos del Distrito Federal ambas vigentes en 2019.

4. El órgano político administrativo acreditó que la Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna, realizó la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la operación de esta acción.

Por lo expuesto, no fue posible determinar si la Alcaldía Gustavo A. Madero reconoció las obligaciones de pago en favor de los beneficiarios por la entrega económica de conformidad con las reglas de operación del Programa Social “Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) 2019” y a los prestadores de servicios por la entrega en especie

para la acción social “Mejoramiento de Vivienda en Situación Prioritaria 2019 (FAIS)”, de acuerdo con las condiciones establecidas en los contratos respectivos de los servicios contratados.

Recomendación

ASCM-66-19-6-GAM

Es necesario que la Alcaldía Gustavo A. Madero establezca mecanismos de control para garantizar que, en los programas sociales y acciones sociales que se ejecuten, enfocados a apoyos económicos, los compromisos sean efectivamente comprobados y justificados; y que se realice la guarda y custodia de los documentos que los soportan, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-66-19-7-GAM

Es necesario que la Alcaldía Gustavo A. Madero establezca mecanismos de control para garantizar que en las acciones sociales que se ejecuten, enfocadas a obras o servicios, los compromisos sean efectivamente devengados; es decir, que los pagos a proveedores se realicen hasta comprobar a satisfacción del beneficiario su devengo de acuerdo con la normatividad aplicable.

10. Resultado

Con la finalidad de verificar si la Alcaldía Gustavo A. Madero dispuso de un mecanismo de comprobación por el otorgamiento de las ayudas en especie a favor de los beneficiarios finales, en cumplimiento del artículo 8 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2019, se revisó la documentación que soporta el cumplimiento de las reglas de operación del Programa Social “Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) 2019”, a cargo de la Alcaldía Gustavo A. Madero para el Ejercicio de 2019, como se indica a continuación:

Programa Social “Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) 2019”

1. Respecto a la entrega económica por medio de cuentas digitales Libretón básico de BBVA del Programa Social “Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) 2019”, con el oficio núm. DGACF-B/20/0319 del 4 de agosto de 2020 se solicitaron 95 expedientes que componen el padrón de beneficiarios, los cuales deben contener copia de identificación oficial con fotografía (credencial del INE, pasaporte, cédula profesional o licencia de manejo), comprobante de domicilio que acredite su residencia en la Alcaldía Gustavo A. Madero y que no sea mayor a tres meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz, agua o teléfono), Clave Única de Registro de Población (CURP), manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar ni que trabaja en la Ciudad de México bajo régimen laboral alguno (será entregado por el área responsable en el momento del registro), cédula de evaluación para determinar el grado de conocimiento en el manejo de herramientas que permitan la asignación de actividades y el Informe de actividades mensual. Sin embargo la Alcaldía no proporcionó los expedientes solicitados.

En el acto de confronta, del 8 de septiembre de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en representación del titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. AGAM/DGA/1180/2020 del 8 de septiembre de 2020, mediante el cual proporcionó 95 expedientes que componen el padrón de beneficiarios para ayuda económica los cuales se integraron con la documentación requerida con lo que se avala que cumplieron los requisitos y procedimientos de acceso establecidos en el “Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, ‘Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) 2019’”. Lo anterior en cumplimiento a la fracción VII, “Requisitos y Procedimiento de Acceso”; VII.2 “Requisitos de Acceso”, párrafos segundo y último, del aviso citado.

Además de los requisitos citados el expediente debe contener el formato “Informe de actividades” que durante el periodo correspondiente al programa social, debieron haber entregado mensualmente las personas beneficiarias, a la Subdirección de Manejo y Control de Residuos Sólidos, la Subdirección de Operación de Infraestructura, la Subdirección de

Áreas Verdes y la Subdirección de Conservación y Mejoramiento Urbano. Sin embargo, de los 95 expedientes solicitados como muestra que componen el padrón de beneficiarios del programa social nueve carecieron del formato correspondiente a junio, seis del correspondiente a julio y cinco del correspondiente a agosto.

Por no haber integrado de forma mensual en el expediente de los beneficiarios del programa social por el período que duró el programa, el sujeto fiscalizado incumplió las fracciones VIII, "Procedimiento de Instrumentación"; y VIII.1, "Operación", párrafo octavo, del aviso citado que establecen:

"VIII. Procedimiento de Instrumentación

"VIII.1 Operación [...]

"La Subdirección de Manejo y Control de Residuos Sólidos, la Subdirección de Operación de Infraestructura, la Subdirección de Áreas Verdes y la Subdirección de Conservación y Mejoramiento Urbano, recibirán y revisarán los informes de labores que cada mes entregarán las y los beneficiarios del programa, los cuales deberán ser archivados en el expediente de cada uno de ellos."

Asimismo, el sujeto fiscalizado incumplió los artículos 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y el 6 de la Ley de Archivos del Distrito Federal ambas vigentes en 2019.

2. También, se solicitó al órgano político administrativo los documentos de la asignación de los trabajos comunitarios a cada uno de los beneficiarios en las distintas zonas de la Alcaldía Gustavo A. Madero, que corresponden a áreas verdes, alumbrado público y agua y drenaje por parte de la Subdirección de Manejo y Control de Residuos Sólidos, la Subdirección de Operación de Infraestructura, la Subdirección de Áreas Verdes y la Subdirección de Conservación y Mejoramiento Urbano. Sin embargo, la Alcaldía no proporcionó la documentación solicitada.

En el acto de confronta, del 8 de septiembre de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en representación del titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. AGAM/DGA/1180/2020 del 8 de septiembre de 2020, mediante el cual anexó la nota informativa, de acuerdo con lo siguiente:

Mediante nota informativa el órgano político administrativo informó que con base en las entrevistas aplicadas, se asignó el área en la que desarrollarían sus actividades los beneficiarios en las distintas zonas de la Alcaldía Gustavo A. Madero, de acuerdo con las herramientas o conocimientos con los que contaban; sin embargo, en el formato “Cédula de entrevista PROCOMUR” se observa que sólo se describen las herramientas y conocimientos manejado por los beneficiarios, sin que se detalle la asignación de los trabajos comunitarios a desarrollar y el área en la que desarrollarían sus actividades los beneficiarios en las distintas zonas de la Alcaldía Gustavo A. Madero, y que podían corresponder a áreas verdes, alumbrado público y agua y drenaje, como fue informado.

Por no haber acreditado contener con el documento en el que se especifique la asignación de los trabajos comunitarios a desarrollar de acuerdo con sus conocimientos y manejo de herramientas, el sujeto fiscalizado incumplió la fracción VIII, “Procedimiento de Instrumentación”; VIII.1 “Operación”, párrafo quinto, del aviso citado que establece:

“Con base en las entrevistas y una vez que se haya determinado el grado de conocimiento de los beneficiarios en el manejo de herramientas, la Subdirección de Manejo y Control de Residuos Sólidos, la Subdirección de Operación de Infraestructura, la Subdirección de Áreas Verdes y la Subdirección de Conservación y Mejoramiento Urbano, asignarán los trabajos comunitarios a cada uno de los beneficiarios en las distintas zonas de la Alcaldía Gustavo A. Madero, que corresponderán a áreas verdes, alumbrado público y agua y drenaje.”

Asimismo, mediante nota informativa el órgano político administrativo informó que la plataforma digital de información, en la cual se reflejaron los trabajos realizados por los beneficiarios con el fin de poder obtener los elementos necesarios para realizar un análisis cuantitativo y cualitativo del programa se puede consultar en el enlace electrónico

<http://gamadero.gob.mx/doctos/Plataforma%20PROCOMUR%202019.pdf>, dando cumplimiento a la fracción VIII, “Procedimiento de Instrumentación”; VIII.2, “Supervisión y Control”, párrafo segundo, del aviso citado.

Acción social “Mejoramiento de Vivienda en Situación Prioritaria 2019 (FAIS)”

1. Respecto a la entrega en especie por la mejorar la vivienda de la población maderense al amparo de la acción social “Mejoramiento de Vivienda en Situación Prioritaria 2019 (FAIS)”, con el oficio núm. DGACF-B/20/0319 del 4 de agosto de 2020, se solicitaron 14 expedientes de un total de 138, que deben estar integrados con la solicitud por escrito de ingreso a esta acción social en la que se señale en qué consiste el deterioro de la vivienda. Dicha solicitud deberá estar firmada por el dueño o poseedor de la vivienda, evidencia fotográfica del deterioro, identificación oficial (IFE, INE, licencia de manejo, cédula profesional) del propietario o poseedor del bien inmueble y comprobante del domicilio no mayor a 3 meses (predial, agua, luz o teléfono).

En el acto de confronta, del 8 de septiembre de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en representación del titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. AGAM/DGA/1180/2020 del 8 de septiembre de 2020, mediante el cual incluyó 14 expedientes que componen el padrón de beneficiarios para ayuda en especie. De la revisión a los documentos que integran cada uno de los expedientes se determinó que los 14 expedientes cuentan con la solicitud por escrito de ingreso a esta acción social en la que se señala en qué consiste el deterioro de la vivienda; sin embargo la solicitud no se encuentra firmada por el dueño o poseedor de la vivienda; los 14 expedientes tampoco contienen evidencia fotográfica del deterioro.

Por lo antes descrito se determinó que los expedientes de los 14 beneficiarios no se integraron con la documentación que avala que cumplieran lo solicitado en el “Acuerdo por el cual se dan a conocer las modificaciones a los Lineamientos de Operación de la Acción Social ‘Mejoramiento de Vivienda en Situación Prioritaria 2019 (FAIS)’ publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 1o. de julio de 2019”

Por no haber integrado los 14 expedientes de la acción social en revisión con toda la documentación requerida el sujeto fiscalizado incumplió el número 9 “Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso”, apartado “Documentación requerida”, del Acuerdo citado, que establece lo siguiente:

“9. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso

”Documentación requerida

”Solicitud por escrito de ingreso a esta acción social en la que se señale en que consiste el deterioro de la vivienda. Dicha solicitud deberá ser firmada por el dueño o poseedor de la vivienda.

”Evidencia fotográfica del deterioro.

”Identificación Oficial (IFE, INE, Licencia de manejo, Cédula Profesional) del propietario o poseedor del bien inmueble.

”Comprobante del domicilio no mayor a 3 meses (predial, agua, luz o teléfono).”

2. Cabe señalar, que en el número 6, “Metas”, del acuerdo citado, se establece la atención de un máximo de 114 viviendas en condiciones de rezago social. Dicha irregularidad se detalla en el resultado 16.
3. Adicionalmente, se solicitó al órgano político administrativo que proporcionara los indicadores, encuestas e informes de actividades, mediante los cuales se supervisó y controló la acción social. Sin embargo la Alcaldía no proporcionó la información solicitada.

En el acto de confronta, del 8 de septiembre de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en representación del titular del órgano político administrativo proporcionó el oficio núm. AGAM/DGA/1180/2020 del 8 de septiembre de 2020, al que adjuntó la “Atenta Nota Informativa” del 3 de septiembre de 2020, mediante la cual informó que “para lograr la evidencia [...] se formuló una carátula guía para enlazar los datos básicos por entidad federativa, municipio y localidad a fin de ubicar la información que se genera y concentra en las Cédulas de Verificación y Seguimiento de Obra, en donde se detalla información por colonia.”

Tras analizar la información y documentación proporcionadas por la Alcaldía Gustavo A. madero, se determinó que en la carátula guía no se observan elementos para supervisar y controlar las actividades de la acción social, por lo que se determinó que el sujeto fiscalizado no proporcionó los indicadores, encuestas e informes de actividades, mediante los cuales se supervisó y controló la acción social por lo que incumplió la fracción VIII, “Supervisión y Control”, párrafo primero del “Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social ‘Mejoramiento de Vivienda en Situación Prioritaria 2019 (FAIS)’” que establece:

“Las actividades que conforman esta Acción Social se supervisarán y controlarán mediante indicadores, encuestas e informes de actividades.”

No obstante, este mecanismo de supervisión y control no está considerado en el “Acuerdo por el cual se dan a conocer las modificaciones a los Lineamientos de Operación de la Acción Social ‘Mejoramiento de Vivienda en Situación Prioritaria 2019 (FAIS)’ publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 1o. de julio de 2019” publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 239 el 11 de diciembre de 2019; asimismo en sus transitorios no se realiza la aclaración que deja sin efecto el “Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social ‘Mejoramiento de Vivienda en Situación Prioritaria 2019 (FAIS)’” publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 124 el 1o. de julio de 2019; por lo que el sujeto fiscalizado los considera como punto a verificar.

4. Asimismo, el órgano político administrativo proporcionó la Cédula de Verificación y Seguimiento de Obra, en la que se observó que en la sección Inicio, Durante y Término se realiza la validación final de cada una de las etapas que dan cumplimiento a la operación de la acción social, con lo que se atiende el número 10 “Difusión”, numeral 4, párrafo octavo del acuerdo citado.

Por lo anterior, se concluye que para el Programa Social “Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) 2019” el sujeto fiscalizado acreditó tener los 95 expedientes seleccionados como muestra los cuales se integraron con la documentación que avala el cumplimiento de los requisitos y procedimientos de acceso establecidos en las reglas de

operación; sin embargo, los requisitos indicados en el procedimiento de instrumentación, no todos los expedientes contenían el formato “Informe de actividades” que debieron haber entregado mensualmente los beneficiarios por el período que duró el programa social. Tampoco fue posible revisar los documentos de la asignación de los trabajos comunitarios a cada uno de los beneficiarios en las distintas zonas de la Alcaldía Gustavo A. Madero y se informó el enlace electrónico en la que puede ser consultada la plataforma digital de información, en la cual se reflejaron los trabajos realizados por los beneficiarios.

Para la acción social “Mejoramiento de Vivienda en Situación Prioritaria 2019 (FAIS)”, el sujeto fiscalizado acreditó contar con los 14 expedientes seleccionados como muestra pero no todos se integraron con la documentación que avalara el cumplimiento de los requisitos de acceso establecidos en los lineamientos de operación; adicionalmente, no fue posible revisar los indicadores, encuestas e informes de actividades, mediante los cuales se supervisó y controló la acción social y se acreditó la validación final de cada una de las etapas que dan cumplimiento a la operación de esta acción.

Recomendación

ASCM-66-19-8-GAM

Es necesario que la Alcaldía Gustavo A. Madero establezca mecanismos de control para asegurarse de que los expedientes de los programas sociales y de las acciones sociales se integren con la documentación personal, informes, el documento en el que se especifique la asignación de los trabajos comunitarios a desarrollar y demás información requerida, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación para los programas sociales y de los lineamientos de operación de las acciones sociales, que acrediten su cumplimiento.

11. Resultado

A fin de verificar si la Alcaldía Gustavo A. Madero publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* su padrón de beneficiarios de los programas sociales, en los plazos establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2019, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía, se revisó la documentación que soporta su cumplimiento.

El órgano político administrativo publicó el padrón de beneficiarios del Programa Social “Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) 2019” en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 282 del 13 de febrero de 2020; dentro de los plazos establecidos en el artículo 34, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal vigente en 2019.

Con el oficio núm. AGAM/DGDS/0521/2020 del 11 de marzo de 2020, mediante el cual el Director General de Desarrollo Social remitió en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Ahora Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales en el Congreso de la Ciudad de México, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal vigente en 2019.

Por lo anterior, se concluye que el sujeto fiscalizado publicó el padrón de beneficiarios del Programa Social “Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) 2019” en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* y acreditó haberlo remitido en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal ahora Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales en el Congreso de la Ciudad de México en los plazos establecidos por la normatividad aplicable.

Gasto Ejercido

12. Resultado

Con objeto de verificar si el ejercicio del gasto del sujeto fiscalizado se ajustó a las disposiciones normativas y se utilizó para el cumplimiento de las funciones del órgano político administrativo, y si éste emitió las CLC debidamente elaboradas, revisadas y aprobadas por los servidores públicos facultados para ello, y soportadas con la documentación comprobatoria del gasto de los pagos realizados, que cumpliera los requisitos fiscales y administrativos aplicables, se revisaron 15 CLC por 71,776.6 miles de pesos (IVA incluido), los cuales se pagaron con recursos locales (32,400.0 miles de pesos) y con recursos federales (39,376.6 miles de pesos). Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

Programa Social “Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) 2019”

Se comprobó que las 9 CLC emitidas entre el 25 de junio y el 2 de diciembre de 2019, por un importe de 32,400.0 miles de pesos (IVA incluido), con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, para pagar el Programa Social “Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) 2019”, con ayuda económica por medio de cuentas digitales Libretón básico de BBVA, se encuentran soportadas con 4 facturas, junto con los documentos que atendieron las características, complejidad y magnitud del programa social, entre los que se encuentran la autorización de la suficiencia presupuestal, la autorización del titular del órgano político administrativo; sin embargo, no se acreditó tener el total de las transferencias de los 600 beneficiarios. Dicha irregularidad se detalla en el resultado 9.

Acción Social “Mejoramiento de Vivienda en Situación Prioritaria 2019 (FAIS)”

Se comprobó que las 6 CLC emitidas entre el 4 de diciembre y el 31 de diciembre de 2019, por un importe de 39,376.6 miles de pesos (IVA incluido), con cargo a la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”, para pagar la acción social “Mejoramiento de Vivienda en Situación Prioritaria 2019 (FAIS)”, con ayuda en especie que ampararon los contratos núms. 02CD074P0107119, 02CD074P0106119 y su convenio modificatorio núm. 02CD074P0106119-C1, se encuentran soportados con 9 facturas, junto con los documentos que atendieron las características, complejidad y magnitud de la acción social, entre los que se encuentran la autorización de la suficiencia presupuestal, la autorización del titular del órgano político administrativo para otorgar apoyos, ayudas y donativos por concepto de servicio para la acción social Mejoramiento de Vivienda en Situación de Prioritaria 2019; sin embargo, no fueron proporcionadas las “Cédulas de Verificación y Seguimiento de Obra” del total del padrón de beneficiarios. Dicha irregularidad se detalla en el resultado 9.

Se comprobó que la CLC núm. 103319 del 31 de diciembre de 2019 emitida, por 4,376.6 miles de pesos, no corresponde al pago total del convenio modificatorio núm. 02CD074P0106119-C1, con el prestador de servicios Claudia Dayanne Islas Hernández, cuyo importe es de 4,382.6 miles de pesos, toda vez que el importe es mayor que el de las CLC, con una diferencia por 6.0 miles de pesos, los cuales reportó órgano

político administrativo en su pasivo circulante, mediante el oficio núm. AGAM/DGA/097/2020 del 10 de enero de 2020.

En el acto de confronta, del 8 de septiembre de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en representación del titular del órgano político administrativo proporcionó el oficio núm. AGAM/DGA/1180/2020 del 8 de septiembre de 2020, al que adjuntó copia de la página 2 del convenio modificatorio núm. 02CD074P0106119-C1 en la que se detalla la cláusula segunda “Monto del contrato” que especifica un monto de 24,382.6 miles de pesos, debido a que en el numeral 2, del apartado de “Antecedentes”, se establece “que en términos de la cláusula segunda de ‘el contrato original’, se estableció como [...] monto total a pagar asciende a la cantidad de \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.)...”, la diferencia del convenio modificatorio citado corresponde a 4,382.6 miles de pesos.

Tras analizar la documentación proporcionadas por la Alcaldía Gustavo A. Madero, se determinó que persiste una diferencia por 6.0 miles de pesos, ya que no se proporcionaron los documentos que demostraran el ejercicio de la citada cantidad.

Por lo expuesto, el órgano político administrativo incumplió el artículo 51, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019 que establece lo siguiente:

“Artículo 51 [...]

”Las Unidades Responsables del Gasto deberán contar con sistemas de control presupuestario que promuevan la programación, presupuestación, ejecución, registro e información del gasto de conformidad con los criterios establecidos en el párrafo tercero del artículo 1o. de esta Ley, así como que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas aprobados en el Presupuesto de Egresos.”

1. La factura revisada reúne los requisitos fiscales y administrativos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y en el numeral 15 del apartado A, “Disposiciones Generales”, de la sección primera, “Cuenta por Liquidar Certificada”,

del capítulo III, “Registro de Operaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019.

2. El registro presupuestal de la prestación de servicios en los contratos seleccionados como muestra de la acción social para el apoyo en especie, así como para los registros presupuestales por el pago económico del programa social, se realizó en la partida de gasto que aplicó conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal y en los términos solicitados y autorizados por la SAF y, por consiguiente, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.
3. Las cifras reportadas por el órgano político administrativo coinciden con lo reflejado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, en cumplimiento del artículo 51, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019.
4. Por medio del oficio núm. AGAM/DGA/097/2020 del 10 de enero de 2020, la Dirección General de Administración del sujeto fiscalizado informó a la Subsecretaría de Egresos de la SAF sobre el pasivo circulante del ejercicio de 2019, el citado oficio contiene el sello de recepción por parte de la Subsecretaría de Egresos el 15 de enero de 2020; es decir, con cinco días naturales de desfase.

En el acto de confronta, del 8 de septiembre de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en representación del titular del órgano político administrativo no proporcionó información relacionada con la presente observación, por lo que no se modifica.

Por informar a la Subsecretaría de Egresos de la SAF sobre su pasivo circulante correspondiente al ejercicio de 2019 con cinco días naturales de desfase el órgano político administrativo incumplió el artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia

en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019, que señala lo siguiente:

“Artículo 67. Las Unidades Responsables del Gasto informarán a la Secretaría, a más tardar el día 10 de enero de cada año, el monto y características de su pasivo circulante al fin del año anterior.”

Con base en lo anterior, se determinó que el sujeto fiscalizado dispuso de la documentación comprobatoria original de los pagos efectuados por los servicios contratados y los apoyos económicos, la cual cumplió los requisitos fiscales y administrativos establecidos en la normatividad aplicable; sin embargo, no acreditó contar con el total de las transferencias de los 600 beneficiarios y no proporcionó las “Cédulas de Verificación y Seguimiento de Obra” del total del padrón de beneficiarios (para ambos casos dichas irregularidades se detallan en el resultado 9); realizó el registro presupuestal del gasto de acuerdo con su naturaleza; y reportó cifras que coinciden con lo reflejado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019; asimismo, el pasivo circulante se remitió con cinco días naturales de desfase. Además de que en la CLC núm. 103319 no corresponden al pago total del convenio modificadorio núm. 02CD074P0106119-C1, al haber una diferencia por 6.0 miles de pesos.

Recomendación

ASCM-66-19-9-GAM

Es necesario que la Alcaldía Gustavo A. Madero establezca mecanismos de control para garantizar que se disponga de sistemas de control presupuestario que promuevan la programación, presupuestación, ejecución, registro e información del gasto de acuerdo con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-66-19-10-GAM

Es necesario que la Alcaldía Gustavo A. Madero establezca mecanismos de control para garantizar que el pasivo circulante correspondiente a los compromisos no cubiertos al 31 de diciembre de cada ejercicio se remita a la Secretaría de Administración y Finanzas en los plazos establecidos, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

13. Resultado

La Alcaldía Gustavo A. Madero incluyó en las reglas de operación del Programa Social “Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) 2019” y en los lineamientos de operación de la acción social “Mejoramiento de Vivienda en Situación Prioritaria 2019 (FAIS)”, la leyenda siguiente:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

”Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa Social Delegacional en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2019.

Por lo anterior, se concluye que las reglas de operación del Programa Social “Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) 2019” y de los lineamientos de operación de la acción social “Mejoramiento de Vivienda en Situación Prioritaria 2019 (FAIS)” cumplieron lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Gasto Pagado

14. Resultado

A fin de verificar que los pagos realizados a los prestadores de servicios, por un importe de 71,776.6 miles de pesos, se hubiesen realizado para cancelar total o parcialmente las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado por los montos pactados en los contratos seleccionados como muestra, se revisó la información proporcionada por los prestadores de servicios seleccionado como muestra. En su análisis, se obtuvo lo siguiente:

Número de contrato	Prestador de servicios	Oficio de confirmación		Oficio de respuesta	
		Número	Fecha	Número	Fecha
2CD074P0107119	Servicios en Construcción y Fletes Tovar, S.A. de C.V.	DGACF-B-20/0327	4/VIII/20	*	*
02CD074P0106119	Claudia Dayanne Islas Hernández	DGACF-B-20/0328	4/VIII/20	CLH/SVGAM/00141/2020	7/VIII/20
02CD074P0106119-C-1	Claudia Dayanne Islas Hernández	DGACF-B-20/0328	4/VIII/20	*	*

* A la fecha del acto de Confronta (8 de septiembre de 2020), el prestador de servicios no ha proporcionado información.

1. En la revisión de los reportes de CLC y documentos múltiples para contratos emitidos por el SAP-GRP, se comprobó que las obligaciones derivadas de los contratos seleccionados como muestra suscritos con los prestadores de servicios, Servicios en Construcción y Fletes Tovar, S.A. de C.V., (2CD074P0107119) y Claudia Dayanne Islas Hernández (02CD074P0106119 y 02CD074P0106119-C-1), fueron liquidadas con cargo al presupuesto de la Alcaldía Gustavo A. Madero en 2019. Sin embargo, en el contrato núm. 02CD074P0106119-C-1, celebrado con Claudia Dayanne Islas Hernández, por un monto de 4,382.6 miles de pesos, quedó un saldo por pagar de 6.0 miles de pesos.
2. Se verificó en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria la emisión de los comprobantes fiscales expedidos por los prestadores de servicios, Servicios en Construcción y Fletes Tovar, S.A. de C.V., y Claudia Dayanne Islas Hernández. Al respecto, se constató que las facturas expedidas a la Alcaldía Gustavo A. Madero fueron debidamente autorizadas.

Con base en lo anterior, se determinó que los prestadores de servicios seleccionados como muestra recibieron el pago por los servicios contratados con recursos del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" por parte del sujeto fiscalizado y que las facturas fueron debidamente autorizadas. Sin embargo, en el contrato núm. 02CD074P0106119-C-1, quedó un saldo por pagar de 6.0 miles de pesos.

Cumplimiento

15. Resultado

Con la finalidad de constatar que la Alcaldía Gustavo A. Madero atendió lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Social “Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) 2019” y en la Convocatoria del Programa Social “Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) 2019”, se revisó la documentación que soporta su cumplimiento. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

1. El órgano político administrativo publicó la Convocatoria del Programa Social “Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) 2019” en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 111 del 12 de junio de 2019; asimismo, proporcionó la captura de pantalla en la que se aprecia la publicación en el portal de internet oficial de la Alcaldía Gustavo A. Madero e informó que la convocatoria también se podía consultar en el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO) en la liga www.sideso.cdmx.gob.mx, en cuya consulta se verificó su publicación; adicionalmente entregó la impresión de las páginas 31 del periódico Gráfico y la 19 del periódico Metro, ambas del 12 de junio de 2019, en las que se publicó la convocatoria, en cumplimiento del artículo 33, último párrafo, de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.
2. El sujeto fiscalizado proporcionó la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 111 del 12 de junio de 2019, en la que se dio a conocer el “Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, ‘Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) 2019’”; asimismo, proporcionó la captura de pantalla en la que se aprecia la publicación en el portal de internet oficial de la Alcaldía Gustavo A. Madero e informó que el aviso citado también se podía consultar en el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO) en la liga www.sideso.cdmx.gob.mx, en cuya consulta se verificó su publicación; adicionalmente entregó la impresión de las páginas 31 del periódico Gráfico y la 19 del periódico Metro, ambas del 12 de junio de 2019, en las que fue publicado el Programa Social “Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) 2019. Respecto a la difusión en el territorio de la Alcaldía, el sujeto fiscalizado proporcionó la impresión del cartel correspondiente al programa social

citado e informó que fue colocado en inmuebles, juntas vecinales, lugares públicos de mayor concurrencia e instituciones educativas del órgano político administrativo, dando cumplimiento a la fracción VII, “Requisitos y Procedimiento de Acceso”; VII.1, “Difusión”, párrafos primero y quinto, del aviso citado.

3. El sujeto fiscalizado acreditó tener con el formato “Manifestación bajo protesta de decir verdad” mediante el cual los aspirantes al Programa Social “Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) 2019” bajo protesta de decir verdad, declararon no recibir apoyo económico en el marco de algún programa social similar, ni trabajar en la Ciudad de México bajo régimen laboral alguno (la cual debió haber sido entregada por el área responsable en el momento del registro). Se verificó que los 95 expedientes que componen el padrón de beneficiarios del programa social citado y que fueron solicitados como muestra contienen el formato mencionado dando cumplimiento a la fracción VII, “Requisitos y Procedimiento de Acceso”; VII.2, “Requisitos de Acceso”, párrafo segundo, del “Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, ‘Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) 2019’”.
4. El sujeto fiscalizado acreditó contar con el formato “Cédula de entrevista PROCOMUR” realizada por el personal adscrito a la Dirección General de Servicios Urbanos, con el fin de determinar el grado de conocimiento en el manejo de herramientas que permitan la asignación de actividades. Se verificó que los 95 expedientes que componen el padrón de beneficiarios del Programa Social “Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) 2019” solicitados como muestra contienen el formato mencionado dando cumplimiento a la fracción VII, “Requisitos y Procedimiento de Acceso”; VII.2, “Requisitos de Acceso”, párrafos penúltimo y último, del “Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, ‘Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) 2019’”.
5. El órgano político administrativo proporcionó 95 expedientes que componen el padrón de beneficiarios del Programa Social “Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) 2019”, los cuales se integraron con la documentación que avala que cumplieron los requisitos y procedimientos de acceso establecidos en el “Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, ‘Programa Comunitario

de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) 2019”, dando cumplimiento a la fracción VII, “Requisitos y Procedimiento de Acceso”; VII.2, “Requisitos de Acceso”, párrafos segundo y último, del aviso citado.

Además de estos requisitos el expediente debe contener el formato “Informe de actividades”; sin embargo, de los 95 expedientes solicitados como muestra que componen el padrón de beneficiarios del programa social, no todos contenían el formato que debieron haber entregado mensualmente los beneficiarios durante el período que duró el programa social. Dicha irregularidad se desarrolla en el resultado 10.

6. El sujeto fiscalizado acreditó haber remitido el oficio núm. AGAM/DGSU/365/2019 del 19 de junio de 2019, mediante el cual la Directora General de Desarrollo Urbano solicitó al Director General de Acción Barrial y Comunitaria de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a fin de cotejar que los beneficiarios del Programa Social “Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) 2019” no se encuentran dentro del padrón del programa ejecutado por esa Dirección, dando cumplimiento a la fracción VII, “Requisitos y Procedimiento de Acceso”; VII.3, “Procedimiento de Acceso”, párrafo cuarto, del “Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, ‘Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) 2019’”.
7. El sujeto fiscalizado acreditó haber implementado el formato “Comprobante 2019 Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR)” el cual fue entregado a los aspirantes al Programa Social “Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) 2019” para acreditar haber completado su registro al programa social dando cumplimiento la fracción VII, “Requisitos y Procedimiento de Acceso”; VII.3, “Procedimiento de Acceso”, párrafo séptimo, del “Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, ‘Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) 2019’”.
8. Mediante “Atenta Nota Informativa”, el sujeto fiscalizado informó que durante el ejercicio 2019, tuvieron bajas en el programa que las fueron notificadas mediante oficio a la Dirección de Servicios Públicos y Dirección de Mejoramiento Urbano, de acuerdo con el área correspondiente: Subdirección de Manejo y Control de Residuos Sólidos, Subdirección

de Operación de Infraestructura, Subdirección de Áreas Verdes y Subdirección de Conservación y Mejoramiento Urbano dando cumplimiento a la fracción VII, “Requisitos y Procedimiento de Acceso”; VII.4, “Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal” del “Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, ‘Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) 2019’”.

9. El sujeto fiscalizado proporcionó la captura de pantalla de la página de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero www.gamadero.gob.mx, con la publicación del listado de personas seleccionadas, con la finalidad de que los que ahí aparecieran acudieran a culminar el trámite por la solicitud de ingreso al Programa Social “Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) 2019”, dando cumplimiento a la fracción VIII, “Procedimiento de Instrumentación”; VIII.1, “Operación”, párrafo cuarto, del “Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, ‘Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) 2019’”.
10. El sujeto fiscalizado acreditó que fueron colocados carteles en las instalaciones de la Dirección General de Servicios Urbanos, así como fotografías de haber realizado la invitación; asimismo, haber cumplido con las pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, con lo anterior dio cumplimiento a la fracción VIII, “Procedimiento de Instrumentación”; VIII.1, “Operación”, párrafo catorce, del “Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, ‘Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) 2019’”.
11. El órgano político administrativo publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 30 de junio de 2020 el “Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las evaluaciones internas 2020 de los programas sociales 2019, a cargo de la Alcaldía Gustavo A. Madero”, dando cumplimiento al artículo 42, sexto párrafo, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y a la fracción XI, “Mecanismo de Evaluación e Indicadores”; XI.1, “Evaluación”, párrafo segundo, del “Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, ‘Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) 2019’”.

Respecto al envío de la evaluación interna del programa social a la Comisión de Planeación del Desarrollo en el Congreso de la Ciudad de México, la Alcaldía proporcionó “Atenta Nota Informativa” del 2 de septiembre de 2020, mediante la cual informó “que los resultados de la Evaluación se generó en el mes de junio de 2020, y que toda vez desde el mes de marzo del presente año, nos encontramos en declaratoria de emergencia sanitaria, así como de las acciones tomadas por el Gobierno de la Ciudad de México para prevenir y evitar el contagio del Coronavirus, no ha sido posible la recepción de los resultados de Evaluación por la Comisión referida ya que la misma se encuentra en suspensión de términos.”

Derivado de la suspensión de términos, de lo cual dan cuenta las diversas declaraciones, acuerdos y decretos; el funcionamiento del sujeto fiscalizado que nos ocupa, en este caso la Alcaldía Gustavo A. Madero se ha visto severamente afectada, lo cual fue impedimento para que Auditoría Superior de la Ciudad de México pronunciara sobre el cumplimiento de lo establecido en el artículo 42, sexto párrafo, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2019, y la fracción XI, “Mecanismo de Evaluación e Indicadores”; XI.1, “Evaluación”, párrafo segundo, del Aviso citado.

12. El sujeto fiscalizado no acreditó haber reportado los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social.

En el acto de confronta, del 8 de septiembre de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en representación del titular del órgano político administrativo no proporcionó información relacionada con la presente observación, por lo que no se modifica.

Por no acreditar haber reportado los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, el sujeto fiscalizado incumplió la fracción XI, “Mecanismos de Evaluación e Indicadores”; XI.2, “Indicadores de Gestión y Resultados”, párrafo segundo, del “Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, ‘Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) 2019’”, que establece lo siguiente:

“XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

”XI.2. Indicadores de Gestión y Resultados [...]

”Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano serán respetados (sic) de forma acumulada al Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México, por parte de la Dirección de Servicios Públicos y la Dirección de Mejoramiento Urbano, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados.”

También incumplió el numeral 11.7 del apartado IX.2. Indicadores de Gestión y de Resultados, del “Aviso por medio del cual se dan a conocer los lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2019”, que establece lo siguiente:

“11.7. Se debe indicar que los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.”

13. El sujeto fiscalizado publicó su padrón de beneficiarios del Programa Social “Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) 2019” en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 282 del 13 de febrero de 2020; dentro de los plazos establecidos en el artículo 34, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal vigente en 2019.

Por lo expuesto, de manera general, se concluye que el sujeto fiscalizado publicó la Convocatoria del Programa Social “Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) 2019” en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; asimismo, acreditó haberla publicado en el portal de internet oficial de la Alcaldía Gustavo A. Madero, así como en dos periódicos de mayor circulación en la Ciudad de México y también se podía consultar en el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO).

Asimismo, el órgano político administrativo publicó el 12 de junio de 2019 el “Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, ‘Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) 2019’”; también acreditó haber realizado la difusión del Programa Social “Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) 2019” en el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO, www.sideso.cdmx.gob.mx), en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero en la página www.gamadero.gob.mx y demás medios oficiales de gobierno, así como el territorio mediante propaganda adherida en inmuebles asignados a la Alcaldía Gustavo A. Madero, juntas vecinales, lugares públicos de mayor concurrencia e instituciones educativas.

El sujeto fiscalizado acreditó disponer del formato “Manifestación bajo protesta de decir verdad”; acreditó contar con la “Cédula de entrevista PROCOMUR” correspondiente a cada entrevistado y realizada por el personal adscrito a la Dirección General de Servicios Urbanos, con el fin de determinar el grado de conocimiento en el manejo de herramientas que permitan la asignación de actividades; también se acreditó haber contado con los 95 expedientes solicitados como muestra y que todos cumplieron los requisitos y procedimientos de acceso establecidos en las reglas de operación; sin embargo, para los requisitos indicados en el procedimiento de instrumentación no todos los expedientes tenían el formato “Informe de actividades” que debieron haber entregado mensualmente los beneficiarios durante el período que duró el programa social.

La Alcaldía Gustavo A. Madero acreditó haber remitido el oficio correspondiente a la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a fin de cotejar que los beneficiarios del programa social no se encuentran dentro del padrón del programa ejecutado por esa Dirección; se acreditó disponer del formato “Comprobante 2019 Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR)” con el cual se acreditó que los beneficiarios completaron registro al programa social, se informó que hubo bajas en el programa las cuales fueron notificadas mediante oficio a la Dirección de Servicios Públicos y Dirección de Mejoramiento Urbano; se acreditó haber publicado el listado de personas seleccionadas en la página de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero www.gamadero.gob.mx; asimismo haber cumplido las pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género,

así como con la capacitación en materia de derechos de las mujeres, acreditó haber publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* la evaluación interna del programa social; sin embargo, derivado a la suspensión de términos, así como de las acciones tomadas por el Gobierno de la Ciudad de México para prevenir y evitar el contagio del Coronavirus, se pronunció sobre la dificultad del cumplimiento a lo establecido en el artículo 42, sexto párrafo, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2019 y no se acreditó haber reportado los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social.

El sujeto fiscalizado publicó su padrón de beneficiarios del programa social dentro de los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-66-19-11-GAM

Es necesario que la Alcaldía Gustavo A. Madero establezca mecanismos de control para garantizar que se reporten los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores de los Programas Sociales al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social en cumplimiento de los Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales correspondientes y a las Reglas de Operación de los Programas Sociales.

16. Resultado

Con la finalidad de constatar que la Alcaldía Gustavo A. Madero dio cumplimiento a lo establecido en los lineamientos de operación de la acción social “Mejoramiento de Vivienda en Situación Prioritaria 2019 (FAIS)” y en la Convocatoria de la acción social “Mejoramiento de Vivienda en Situación Prioritaria 2019 (FAIS)”, se revisó la documentación que soporta su cumplimiento, como se indica a continuación:

1. El órgano político administrativo proporcionó el formato “Convocatoria para la Conformación de Comités de Participación Ciudadana” la cual se integra por cuatro anexos; el anexo 1 se refiere a la instalación del Comité de Participación Social FIMSDF de la Alcaldía Gustavo A. Madero del proyecto denominado Mejoramiento de Vivienda en Situación Prioritaria 2019 FAIS en el que se cita que “por medio del presente [...] me permito

invitarles a la conformación del Comité de Participación Social FISMD, mismo que se llevará a cabo [...] el cual fungirá como espacio para recibir y atender las demandas de los ciudadanos respecto de las obras de infraestructura social básica que requiera la localidad y que estén contenidas en el de obras y acciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.”

Por lo anterior se determinó que el sujeto fiscalizado dio cumplimiento al número 10 “Difusión”, numeral 1, del “Acuerdo por el cual se dan a conocer las modificaciones a los Lineamientos de Operación de la Acción Social ‘Mejoramiento de Vivienda en Situación Prioritaria 2019 (FAIS)’ publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 1o. de julio de 2019”.

2. El órgano político administrativo proporcionó la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 124 del 1o. de julio de 2019, en la que se publica el “Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, ‘Mejoramiento de Vivienda en Situación Prioritaria 2019, (FAIS)’”.

También, proporcionó la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 144 del 29 de julio de 2019, en la que se publica la “Nota aclaratoria relativa al aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social ‘Mejoramiento de Vivienda en Situación Prioritaria 2019 (FAIS)’ publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 1o. de julio de 2019”. Adicionalmente, proporcionó la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 239 del 11 de diciembre de 2019, en la que se publica el “Acuerdo por el cual se dan a conocer las modificaciones a los Lineamientos de Operación de la Acción Social ‘Mejoramiento de Vivienda en Situación Prioritaria 2019 (FAIS)’ publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 1o. de julio de 2019”.

3. El órgano político administrativo no acreditó disponer de la evidencia documental de la evaluación realizada a cada una de las viviendas, una vez que se recibieron las solicitudes de ingreso a la acción social “Mejoramiento de Vivienda en Situación Prioritaria 2019 (FAIS)” para la selección a las beneficiarias por orden de prelación.

En el acto de confronta, del 8 de septiembre de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en representación del titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. AGAM/DGA/1180/2020 del 8 de septiembre de 2020, al que adjuntó 138 formatos de “Viabilidad”, mediante los cuales se realizó la evaluación a cada una de las viviendas, una vez que se recibieron las solicitudes; sin embargo, los formatos se requisitaron de septiembre; es decir, después de la determinación del padrón de beneficiarios siendo que el apoyo inicial de los beneficiarios se realizó en junio.

Por haber requisitado el formato de “Viabilidad” en septiembre y en no junio, antes de haber conformado el padrón de beneficiarios el sujeto fiscalizado incumplió el número 10 “Difusión”, numeral 2, del “Acuerdo por el cual se dan a conocer las modificaciones a los Lineamientos de Operación de la Acción Social ‘Mejoramiento de Vivienda en Situación Prioritaria 2019 (FAIS)’ publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 1o. de julio de 2019”, que señala lo siguiente:

“10. Difusión [...]

”2. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Desarrollo Social evaluará la situación de cada una de las viviendas y seleccionará a las beneficiarias por orden de prelación.”

4. El órgano político administrativo proporcionó 14 expedientes que componen el padrón de beneficiarios de la acción social “Mejoramiento de Vivienda en Situación Prioritaria 2019 (FAIS)”, los cuales no se integraron con la documentación que avalara que los beneficiarios cumplieron los requisitos de acceso establecidos en los lineamientos de operación en específico en el número 9 “Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso”, apartado “Documentación requerida”, del “Acuerdo por el cual se dan a conocer las modificaciones a los Lineamientos de Operación de la Acción Social ‘Mejoramiento de Vivienda en Situación Prioritaria 2019 (FAIS)’ publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 1o. de julio de 2019”. Dicha irregularidad se desarrolla en el resultado 10.
5. El sujeto fiscalizado proporcionó un padrón de 138 beneficiarios, cabe señalar que con base en la información proporcionada con anterioridad a la confronta, la ASCM

determinó un total de 140 beneficiarios posteriormente, con la última información proporcionada por el sujeto fiscalizado, se detectó a dos beneficiarios duplicados, con los cual se determinaron 138 beneficiarios lo cual coincide con lo reportado por la Alcaldía, siendo que en el número 6, “Metas”, del “Acuerdo por el cual se dan a conocer las modificaciones a los Lineamientos de Operación de la Acción Social ‘Mejoramiento de Vivienda en Situación Prioritaria 2019 (FAIS)’ publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 1o. de julio de 2019” se establece un máximo de 114 viviendas en condiciones de rezago social.

Con el oficio núm. DGACF-B/20/0319 del 4 de agosto de 2020, se solicitó al sujeto fiscalizado que informara por qué no se dio cumplimiento a sólo proporcionar el apoyo en especie a 114 viviendas; sin embargo, el órgano político administrativo no se pronunció al respecto.

En el acto de confronta, del 8 de septiembre de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en representación del titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. AGAM/DGA/1180/2020 del 8 de septiembre de 2020, al que adjuntó “Atenta Nota Informativa” del 27 de agosto de 2020, mediante la cual anexó un padrón 138 beneficiarios e informó lo siguiente:

“El padrón que se envía fue el universo total de beneficiarios que fueron incorporados a la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) de la Secretaría de Bienestar Federal y el portal del Sistema de Recursos Federales Transferidos, para lo cual la acción social fue un mecanismo para ejecutar las acciones.

“... las metas físicas estuvieron sujetas a la estimación de costo-beneficio de las obras y un detonante para lograr atender un mayor número de viviendas fue la participación de la comunidad, [...]”

“Es necesario mencionar, que no fue posible actualizar los datos de la meta física en la Acción Social, ya que fue hasta la última semana del año fiscal que se estimó el número total de viviendas que serían beneficiadas.”

Tras analizar la información y documentación proporcionadas por la Alcaldía Gustavo A. madero, se hace el señalamiento de que en los contratos núms. 02CD074P0107119, 02CD074P0106119, celebrados el 2 de septiembre de 2019, se especifica en los anexos 110 beneficiarios y en el convenio modificatorio núm. 02CD074P0106119-C1 suscrito el 15 de noviembre del mismo año por un monto de 24,382.6 miles de pesos, se estableció un incremento en monto y no por la ampliación de proyectos, razón por la cual en primer lugar no se consideraron en la contratación 4 proyectos, ya que las reglas establecen 114 viviendas; en segundo término, de acuerdo con el padrón proporcionado en confronta, se registran 138 beneficiarios, por lo que se excedió del máximo de viviendas proyectadas (114) determinándose que se incumplió el número 6, “Metas”, del acuerdo citado, que establece lo siguiente:

“6. Metas

”En el presente ejercicio se realizarán acciones enfocadas al mejoramiento de un máximo de 114 viviendas en condiciones de rezago social...”

Asimismo, por no haber sometido para su aprobación la modificación al número 6, “Metas” del contrato, referente al máximo de viviendas en sus lineamientos de operación de la acción social “Mejoramiento de Vivienda en Situación Prioritaria 2019 (FAIS)” el sujeto fiscalizado incumplió el artículo 129, primer párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019 que establece lo siguiente:

“ ... De igual forma, deberán someter a su aprobación cualquier modificación en el alcance o modalidades de sus programas, cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de beneficiarios, montos o porcentajes de subsidios, apoyos y ayudas.”

6. Se solicitó al sujeto fiscalizado que informara mediante nota informativa qué el monto ejercido en la acción social “Mejoramiento de Vivienda en Situación Prioritaria 2019, (FAIS)” asciende a 39,376.6 miles de pesos; ya que de acuerdo con lo establecido en el número 7 “Presupuesto” del “Acuerdo por el cual se dan a conocer las modificaciones

a los Lineamientos de Operación de la Acción Social 'Mejoramiento de Vivienda en Situación Prioritaria 2019 (FAIS)' publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 1o. de julio de 2019", señala lo siguiente:

"Monto total autorizado: \$39,282,604.98 (Treinta y nueve millones doscientos ochenta y dos mil seiscientos cuatro pesos 98/100 M.N.). Esta cantidad corresponde al monto asignado para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) a la Alcaldía Gustavo A. Madero."

Sin embargo el sujeto fiscalizado no proporcionó información por lo que incumplió lo señalado en el acuerdo citado.

En el acto de confronta, del 8 de septiembre de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en representación del titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. AGAM/DGA/1180/2020 del 8 de septiembre de 2020, al que adjuntó "Atenta Nota Informativa" del 27 de agosto de 2020, mediante la cual informó: que "una vez definidos los proyectos se gestionaron tres afectaciones presupuestales que definieron la suficiencia para la Acción Social Mejoramiento de Vivienda en Situación Prioritaria 2019 (FAIS)...".

Tras analizar la información y documentación proporcionadas por la Alcaldía Gustavo A. Madero, se determinó que el sujeto fiscalizado ejerció más del monto autorizado en los lineamientos de operación de la acción social "Mejoramiento de Vivienda en Situación Prioritaria 2019 (FAIS)", por lo que se incumplió a lo establecido en el número 7 "Presupuesto" del acuerdo citado.

Asimismo, por no haber sometido para su aprobación la modificación del monto autorizado a ejercer en sus lineamientos de operación de la acción social "Mejoramiento de Vivienda en Situación Prioritaria 2019 (FAIS)", el sujeto fiscalizado incumplió el artículo 129, primer párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

Por lo expuesto, de manera general, se concluye que el sujeto fiscalizado acreditó haber publicado la Convocatoria de la acción social “Mejoramiento de Vivienda en Situación Prioritaria 2019 (FAIS)” en las áreas de la alcaldía.

Asimismo en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 124 del 1o. de julio de 2019, se publicó el “Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, ‘Mejoramiento de Vivienda en Situación Prioritaria 2019, (FAIS)’”; también en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 144 del 29 de julio de 2019, se publicó la “Nota aclaratoria relativa al aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social ‘Mejoramiento de Vivienda en Situación Prioritaria 2019 (FAIS)’ publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 1o. de julio de 2019” y adicionalmente en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 239 del 11 de diciembre de 2019, se publica el “Acuerdo por el cual se dan a conocer las modificaciones a los Lineamientos de Operación de la Acción Social ‘Mejoramiento de Vivienda en Situación Prioritaria 2019 (FAIS)’ publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 1o. de julio de 2019”.

El sujeto fiscalizado acreditó tener con 138 formatos de “Viabilidad” mediante los cuales realizó la evaluación a cada una de las viviendas, una vez que se recibió las solicitudes de ingreso a la acción social para la selección a los beneficiarios por orden de prelación; sin embargo, éstos fueron requisitados en septiembre; es decir, después de la determinación del padrón de beneficiarios, y los 14 expedientes que componen el padrón de beneficiarios para ayuda en especie, no se integraron con la documentación que avala que cumplieran la documentación requerida.

El sujeto fiscalizado proporcionó un padrón de 138 beneficiarios, aunque en su acuerdo se establece un máximo de 114 viviendas en condiciones de rezago social; el monto ejercido en la acción social asciende a 39,376.6 miles de pesos, pero en su acuerdo se establece monto autorizado: \$39,282,604.98 (Treinta y nueve millones doscientos ochenta y dos mil seiscientos cuatro pesos 98/100 M.N.).

En la revisión de la Cuenta Pública de 2018, en el informe de la auditoría ASCM/65/18, practicada a la Alcaldía Gustavo A. Madero, resultado núm. 10, recomendación ASCM-65-18-13-GAM, se considera la implementación de mecanismos de control para

asegurarse de someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo las modificaciones en el alcance o modalidades de sus programas, cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de beneficiarios, montos, o porcentajes de subsidios, apoyos y ayudas, en cumplimiento de la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Recomendación

ASCM-66-19-12-GAM

Es necesario que la Alcaldía Gustavo A. Madero establezca mecanismos de control para garantizar el cumplimiento de metas y tiempos establecidos en los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales.

17. Resultado

Con el fin de verificar la elaboración y entrega oportuna de los informes mensuales y trimestrales sobre la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social y los informes de avance trimestral correspondientes al monto global y los beneficios de las ayudas y apoyos otorgados en 2019, señalados en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se revisó la documentación que soporta su cumplimiento, como se indica a continuación:

El sujeto fiscalizado no acreditó haber remitido Congreso de la Ciudad de México, los informes de avance trimestral correspondientes a los cuatro trimestres de 2019 sobre la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en los que se indica de forma analítica el monto y destino de los recursos por programa social.

En el acto de confronta, del 8 de septiembre de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en representación del titular del órgano político administrativo no proporcionó información relacionada con la presente observación, por lo que no se modifica.

Por no acreditar haber remitido al Congreso de la Ciudad de México, los informes de avance trimestral correspondientes a los cuatro trimestres de 2019 sobre la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, el sujeto fiscalizado incumplió el artículo 34, fracción III, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2019, que establece:

“Artículo 34. [...]”

”III. Presentar trimestralmente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, un informe pormenorizado de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en el que se indique de forma analítica el monto y destino de los recursos por programa social.”

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Gustavo A. Madero no acreditó haber presentado los informes de avance trimestral al Congreso de la Ciudad de México relacionados con la evaluación y el ejercicio de los recursos del gasto social en los que se indica de forma analítica el monto y destino de los recursos por programa social.

Recomendación

ASCM-66-19-13-GAM

Es necesario que la Alcaldía Gustavo A. Madero establezca mecanismos de control para garantizar la entrega de los informes trimestrales pormenorizados sobre la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social ante las instancias correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

18. Resultado

Con el objetivo de constatar que las ayudas económicas, otorgadas por la Alcaldía Gustavo A. Madero, al amparo del Programa Social “Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) 2019” y la ayuda en especie, otorgada al amparo de la acción social “Mejoramiento de Vivienda en Situación Prioritaria 2019 (FAIS)” sujetas a revisión, hubiesen sido recibidas efectivamente por los beneficiarios finales, en cumplimiento del artículo 51, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México se realizaría la aplicación de cuestionarios a los beneficiarios finales de los apoyos.

Al respecto, ante la contingencia sanitaria relacionada con el COVID-19 y en congruencia con las acciones establecidas por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, así como para garantizar la salud del personal de la Auditoría Superior de la Ciudad de México y dar cumplimiento a las actividades realizadas por esta entidad de fiscalización relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2019, los

trabajos se encuentran ejecutando de manera coordinada en la sana distancia, motivo por el cual no se practicarán cuestionarios a beneficiarios finales de los apoyos económica al amparo del Programa Social “Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) 2019” y no se realizarán las inspecciones físicas a beneficiarios finales para la ayuda en especie, otorgada al amparo de la acción social “Mejoramiento de Vivienda en Situación Prioritaria 2019 (FAIS)” por lo que no se podrá constatar que las ayudas económicas o en especie otorgadas se hayan destinado al cumplimiento de los programas, acciones y atribuciones del órgano político administrativo.

Por lo expuesto, de manera general, se concluye que no es posible constatar que las ayudas económicas y en especie otorgadas por la Alcaldía Gustavo A. Madero hayan sido recibidas por los beneficiarios inscritos en el programa social y en la acción social.

19. Resultado

Se verificó si el sujeto fiscalizado cumplió la normatividad aplicable y garantizó la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las acciones y atribuciones de sus servidores públicos en relación con el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, y se constató que las unidades administrativas a las que están adscritos dichos servidores públicos funcionan correctamente y realizan sus actividades con legalidad; y se emprendieron acciones de control y vigilancia para tal efecto. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Programa Social “Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) 2019”

1. El Programa Social “Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) 2019” fue autorizado por el Comité de Planeación del Desarrollo, contó con la autorización expresa del titular del órgano político administrativo; dispuso de suficiencia presupuestal; tuvo reglas de operación que están sujetas a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, y éstas fueron publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido y están vinculadas con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024.

2. La Alcaldía Gustavo A. Madero publicó el padrón de beneficiarios del Programa Social “Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) 2019” en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 282 del 13 de febrero de 2020; dentro de los plazos establecidos en el artículo 34, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.
3. No fue posible acreditar la entrega económica del Programa Social “Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) 2019”.

Se determinó revisar 95 expedientes, los cuales se integraron con la documentación que avala que cumplieron los requisitos y procedimientos de acceso establecidos en el “Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, ‘Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) 2019’”, adicionalmente a estos requisitos el expediente debe contener el formato “Informe de actividades”. Sin embargo, de los 95 expedientes no todos tuvieron el formato que debieron haber entregado mensualmente los beneficiarios durante el período que duró el programa social. Debido a la contingencia sanitaria relacionada con el COVID-19, no se practicarán cuestionarios a beneficiarios finales de los apoyos económicos al amparo del Programa Social “Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) 2019”.

Tampoco se acreditó contar con el documento en el que se especifique la asignación de los trabajos comunitarios a desarrollar en las distintas zonas de la Alcaldía Gustavo A. Madero; sólo se proporcionó el enlace electrónico en el que se puede consultar la plataforma digital de información, en la cual se reflejaron los trabajos realizados por los beneficiarios.

Acción social “Mejoramiento de Vivienda en Situación Prioritaria 2019 (FAIS)”

1. La acción social “Mejoramiento de Vivienda en Situación Prioritaria 2019 (FAIS)” contó con la autorización expresa del titular del órgano político administrativo; dispuso de suficiencia presupuestal; tuvo lineamientos de operación que están sujetos a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, y éstos fueron publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 124 del 1o. de julio de 2019; asimismo, en la *Gaceta Oficial*

de la Ciudad de México núm. 144 del 29 de julio de 2019, se publicó la Nota aclaratoria relativa al aviso mediante el cual se dan a conocer los lineamientos de operación; adicionalmente se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 239 del 11 de diciembre de 2019 el “Acuerdo por el cual se dan a conocer las modificaciones a los Lineamientos de Operación de la Acción Social ‘Mejoramiento de Vivienda en Situación Prioritaria 2019 (FAIS)’ publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 1o. de julio de 2019” y están vinculados con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024; sin embargo, no contó con el oficio con el que fue remitida la acción social a COPLADE, tampoco con cual el Secretario Técnico del COPLADE comunicó al titular de la Alcaldía en qué sesión del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México se presentó la acción social y el número de acuerdo con el que fue aprobada.

2. No fue posible acreditar la entrega en especie de la acción social “Mejoramiento de Vivienda en Situación Prioritaria 2019 (FAIS)”.

Se determinó revisar 14 expedientes, los cuales no se integraron con la documentación que avalara que los beneficiarios cumplieron los requisitos de acceso establecidos en los lineamientos de operación; respecto a la inspección física a los domicilios de los beneficiarios finales de los apoyos en especie al amparo de la acción social “Mejoramiento de Vivienda en Situación Prioritaria 2019 (FAIS)”, ante la contingencia sanitaria relacionada con el COVID-19, no se realizaran dichas inspecciones, Adicionalmente, no fue posible revisar los indicadores, encuestas e informes de actividades, mediante los cuales se supervisó y controló la acción social y se informó la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la operación de esta acción, se encuentra en la Cédula de Verificación y Seguimiento de Obra en la sección Inicio, Durante y Término.

En el análisis de las operaciones del sujeto fiscalizado relacionadas con los momentos contables del gasto, se observó lo siguiente:

1. En el momento contable del gasto aprobado, el sujeto fiscalizado remitió con siete días naturales de desfase a la Secretaría de Egresos de la SAF, los módulos de Integración por Resultados y Financiera de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019; estimó originalmente recursos para el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; sin embargo, en el proceso de programación e integración del presupuesto, el órgano político administrativo no se ajustó a la normatividad aplicable,

ya que no programó ni presupuestó recursos para partidas en las que al final del año se ejercieron recursos; por tanto, no consideró elementos reales de valoración para planear la prestación de servicios y otorgamiento de ayudas.

2. En el momento contable del gasto modificado, el órgano político administrativo gestionó adecuaciones presupuestarias que tuvieron las justificaciones correspondientes; sin embargo, no acreditó haber evaluado el cumplimiento de los objetivos y metas ni haber contado con el resultado de dicha evaluación, tampoco haber tomado en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones.
3. En el momento contable del gasto comprometido, el sujeto fiscalizado remitió a la SAF los reportes mensuales del presupuesto comprometido correspondientes al ejercicio de 2019 en tiempo y forma; remitió a la DGRMSG de la SAF la copia de la versión definitiva del PAAAPS 2019, acompañada de copia del oficio de validación emitido por la SAF con un desfase de 25 días naturales; asimismo, el sujeto fiscalizado no reflejó en las modificaciones a su PAAAPS sus necesidades operativas.

El sujeto fiscalizado formalizó sus compromisos mediante la celebración del instrumento jurídico que representó el reconocimiento de las obligaciones; tuvo la autorización del Alcalde en Gustavo A. Madero para gestionar y liberar los recursos asignados para el Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano 'PROCOMUR' 2019, y la suficiencia presupuestal; la aprobación de COPLADE con el acuerdo núm. COPLADE/SE/VII/12/2019.

Para la acción social "Mejoramiento de Vivienda en Situación Prioritaria 2019 (FAIS)" el Alcalde en Gustavo A. Madero autorizó a la Dirección General de Administración para gestionar y liberar los recursos asignados para la acción social, pero no acreditó disponer del oficio con el que fueron remitidos los lineamientos de operación a COPLADE para su valoración y, en su caso, su aprobación, así como el oficio con el cual el Secretario Técnico del COPLADE comunicó al titular de la Alcaldía en qué sesión del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México se presentó la acción social y el número de acuerdo con el que fue aprobado.

Respecto al proceso de adjudicación, se formalizaron los contratos con los prestadores de servicios Servicios en Construcción y Fletes Tovar, S.A. de C.V., y Claudia Dayanne Islas Hernández.

En los contratos núms. 02CD074P0107119, celebrado con el prestador de servicios, Servicios en Construcción y Fletes Tovar, S.A. de C.V., y 02CD074P0106119, celebrado con el prestador de servicios Claudia Dayanne Islas Hernández, se observó que la solicitud de servicio y/o arrendamiento núm. 158 sin fecha, no contiene importe y tampoco se especifica la suficiencia presupuestal, no acreditar la solicitud escrita o vía correo electrónico con la invitación a los prestadores de servicios que participaron en el procedimiento de adjudicación y, aunque se acreditó tener los cuadros comparativos del estudio de precios de mercado, éstos carecen de las firmas de quién elaboró, revisó y autorizó: se acreditó tener el formato “Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México Constancia de Registro”, pero no contiene la anotación que identifique a los prestadores de servicios, como proveedores salarialmente responsables; se acreditó tener la con constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, se constató que los prestadores de servicios no se encontraron inhabilitados y manifestaron estar al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su reglamento.

Asimismo, se presentaron las garantías de cumplimiento y la póliza de seguro de responsabilidad civil general; sin embargo, para el convenio modificatorio núm. 02CD074P0106119-C1 del 15 de noviembre de 2019, el sujeto fiscalizado no proporcionó la póliza de seguro de responsabilidad civil general.

4. En el momento contable del gasto devengado, el sujeto fiscalizado no acreditó el total de transferencias realizadas a los 600 beneficiarios del programa social seccionadas en un pago inicial y 8 ministraciones, de conformidad con las reglas de operación del Programa Social “Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) 2019” y no fueron proporcionadas las “Cédulas de Verificación y Seguimiento de Obra” del total del padrón de beneficiarios.
5. En el momento contable del gasto ejercido, el sujeto fiscalizado contó con la documentación comprobatoria original de los pagos efectuados por los servicios contratados y los apoyos económicos, la cual cumplió los requisitos fiscales y administrativos establecidos en la normatividad aplicable; sin embargo, no acreditó tener

el total de las transferencias de los 600 beneficiarios y no fueron proporcionadas las “Cédulas de Verificación y Seguimiento de Obra” del total del padrón de beneficiarios; se realizó el registro presupuestal del gasto de acuerdo con su naturaleza, y reportaron cifras que coinciden con lo reflejado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019; asimismo, el pasivo circulante se remitió con cinco días naturales de desfase. Sin embargo, la CLC núm. 103319 no corresponden al pago total del convenio modificatorio núm. 02CD074P0106119-C1, al haber una diferencia por 6.0 miles de pesos.

6. En el momento contable del gasto pagado, el sujeto fiscalizado extinguió sus obligaciones de pago con el prestador de servicios, Servicios Construcción y Fletes Tovar, S.A. de C.V.; sin embargo, con el prestador de servicios Claudia Dayanne Islas Hernández, quedó un saldo por pagar de 6.0 miles de pesos.

Por lo expuesto, de manera general, se concluye que el sujeto fiscalizado no cumplió las leyes, reglamentos, lineamientos, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo establecido para regular la aplicación del presupuesto en los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; y, aun cuando la evaluación del control interno fue medio para administrar los riesgos de irregularidades e ineficiencias a que estuvieron expuestas las actividades y el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo, se materializaron riesgos que derivaron en incumplimientos de diversas disposiciones jurídicas.

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron 19 resultados, de los cuales 13 resultados generaron 29 observaciones, por las que emitieron 13 recomendaciones; de éstas, 3 podrían derivar en probables potenciales promociones de acciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México por el sujeto fiscalizado en el acto de confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar o modificar las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto fiscalizado remitió el oficio núm. AGAM/DGA/1180/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, mediante el cual presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa de Auditoría a la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado, se advierte que los resultados núms. 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 (incisos 3, 8 al 10 y 14), 9, 10, 12, 15, 16 y 17 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría. Sin embargo, no fue posible completar algunas pruebas y procedimientos de auditoría, por las situaciones expuestas en el apartado 'Limitaciones' de este informe.

Este dictamen se emite el 30 de septiembre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue verificar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Gustavo A. Madero en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables; y destinado al cumplimiento de programas,

acciones y atribuciones del órgano político administrativo; y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto porque el sujeto fiscalizado no realizó el trámite conforme a normatividad aplicable; asimismo, no se practicó la aplicación de cuestionarios a beneficiarios finales de los apoyos económicos y no se efectuaron inspecciones físicas requeridas.

Fundamentos de la Opinión

No fue posible pronunciarse sobre el cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable y efectuar pruebas y procedimientos de auditoría en las instalaciones del sujeto fiscalizado, debido a las declaratorias de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor emitidas por las autoridades federales y locales, respectivamente, para controlar, mitigar y evitar la propagación del Covid-19, en vigor a la fecha de emisión del presente Informe Individual.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
C.P. Adriana Julián Nava	Directora General
Mtro. Jesús Ricardo Gómez Anzo	Director de Auditoría "B"
C.P. Lucía Martínez Flores	Subdirectora de Auditoría
L.C. Isabel Rodríguez Picazo	Jefa de Unidad Departamental
L.A. Nomar Alaine Cortés Fernández	Jefe de Unidad Departamental
M.A. Marco Antonio Mendoza Contreras	Auditor Fiscalizador "A"
C.P. Enrique Molina Águila	Auditor Fiscalizador "A"
Lic. Patricia América Retana García	Auditora Fiscalizadora "A"
C.P. Pedro Jiménez Rodríguez	Honorarios
C. Armando Covarrubias Manrique	Honorarios